

258
26j



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES

"ARAGON"

**"LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN
DERECHO PARA LOS PASANTES"**

FALLA DE ORIGEN

**T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LETICIA MARTINEZ RIVERA**

SAN JUAN DE ARAGON, EDO. DE MEXICO

1996

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

A mis padres y hermanos, que con su apoyo y afecto
lograron impulsarme en la continuación de mis estudios.

A mis amigos y amigas, que creyeron siempre en mí y
me impulsaron a seguir superándome.

A todos y cada uno de mis maestros, que con sus enseñanzas y consejos lograron que llegara hasta este pedicelo de la pirámide de la vida.

A la Universidad por darme la oportunidad de pertenecer a ella, y ser una orgullosa Universitaria.

A la Escuela Nacional de Estudios Profesionales Aragón, donde curse la licenciatura.

A la Lic. Martha Rodríguez Ortiz, por su apoyo y dirección para la elaboración de esta tesis, sin la cual no hubiera terminado.

Gracias por su paciencia y dedicación que siempre tuvo para los que hemos tenido la suerte de ser sus alumnos.

Gracias maestra.

LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN DERECHO PARA LOS PASANTES.

	Pag.
Introducción.	1
Capítulo 1. Conceptos básicos.	3
1.1 Derecho Social.	3
1.2 Seguridad Social.	4
1.2.1 Seguro Social.	7
1.3 Asistencia Pública.	8
1.3.1 Previsión Social.	9
1.4 Pasante.	10
1.4.1 Estudiante.	11
1.4.2 Universitario.	12
1.5 Instituto.	13
1.6 Universidad.	13
Capítulo 2. Historia de la Seguridad Social.	14
2.1 Surgimiento de la Seguridad Social.	14
2.1.2 Razón por la surgió la Seguridad Social.	20
2.1.3 Cuando surgió la Seguridad Social como un derecho en Mexico.	23
2.2 Historia del IMSS.	28
2.2.1 Creación y organos que integran al IMSS.	33
2.2.2 Finalidad del IMSS.	38
Capítulo 3. Ley del Seguro Social.	41
3.1 Seguros que otorga el seguro social.	41
3.1.1 Seguro obligatorio.	42

3.1.2 Seguro voluntario, facultativo, adicional.	49
3.2 Beneficiarios.	53
3.2.1 Beneficiarios del régimen obligatorio.	55
3.2.2 Beneficiarios del régimen voluntario, facultativo y adicional.	56
3.3 Acuerdo por el que se incorporan al seguro facultativo del régimen del seguro social los estudiantes.	59
3.3.1 El seguro facultativo para los estudiantes de la UNAM.	64
3.4. La Nueva Ley del Seguro Social	69
Capítulo 4. La Seguridad Social como un derecho de los pasantes.	77
4.1 Finalidad de la Seguridad Social.	77
4.2 Obligación de continuar con la Seguridad Social a los pasantes.	78
4.2.1 Justificación socioeconómica.	80
4.2.2 Justificación jurídica.	83
4.3 Modificación a la Ley del Seguro Social.	86
4.3.1 Reforma al artículo 224 de la Ley del Seguro Social vigente.	91
Conclusiones.	96
Bibliografía.	100

INTRODUCCION.

La seguridad social se caracteriza por tratar de proteger a todas las personas de las contingencias que en momento dado pueda alterar su existencia.

La seguridad social para los pasantes, es un derecho que la propia Constitución les concede a ellos y a todos los mexicanos.

Pero a través del tiempo se ha visto como los pasantes han sido poco valorados. Se piensa que por estar recién salidos de las escuela no cuentan con la capacidad para desempeñar un trabajo de calidad, por lo que cuando se llegan a colocar en algún trabajo se les encargan las actividades más pesadas, las que nadie quiere realizar; del salario ni hablar, estos por lo regular son muy bajos o en muchos casos ni si quiera les pagan. Los servicios medicos es un beneficio del que tampoco gozan.

El derecho a la salud, a los servicios medicos es una politica que cada presidente maneja en el Plan Nacional de Desarrollo y que sólo pocos llegan a realizar; prueba de ello, es que los pasantes como otros mexicanos no cuentan con servicios medicos.

En este trabajo de investigación documental se pretende realizar un pequeño estudio, sobre los problemas que enfrentan los pasantes durante el tiempo en que salen de la escuela y el tiempo que tardan en titularse, es decir porque

la pasantía es un tiempo duro y desagradable para casi todos los futuros profesionistas.

Sera a caso que la pasantía viene a ser un tiempo de prueba para saber si realmente sirven para la profesión que eligieron y que sera su fiel compañera para toda su vida.

Pero esta prueba no tiene porque dejarlos sin seguridad social.

CAPITULO I. CONCEPTOS BASICOS

El presente capitulo tiene como fin, el distinguir algunos terminos que en el uso comun son confundidos o utilizados incorrectamente. Tambien su finalidad es la de señalar los vocabios que dentro de la investigación documental, seran manejados constantemente.

1.1 Derecho Social.

"El Derecho Social es el conjunto de principios, instituciones y normas que en funcion de integración protegen, tutela y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles".(1)

Por su parte el autor Delgado Moya, apoya la definición del maestro Trueba Urbina, al decir que "El Derecho Social es el conjunto de normas que protegen y reivindican a todos los económicamente débiles".(2)

Como se puede ver lo único que diferencia a las dos anteriores definiciones, es que en la primera se incluye la frase, a los que viven de su trabajo, y la segunda ya no la incluye.

1) Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo, tomo II, Ed.Porrúa S.A., p 1285.

2) Rubén Delgado Moya. El Derecho Social del Presente. Ed.Porrúa S.A., Mexico 1977, p 155.

El autor González Díaz define a "el Derecho Social como el orden de la sociedad en función de una dinámica, teleológicamente dirigida a la obtención del mayor bienestar social, de las personas y de los pueblos, mediante la justicia social".(3)

"Derecho Social. Es el conjunto de normas jurídicas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad, integrados por individuos socialmente débiles para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden jurídico".(4)

Lo que se puede destacar de estas definiciones, es que el Derecho Social es, un derecho que protege, reivindica y busca el mayor bienestar social de los económicamente débiles, involucrando dentro de este término tanto a los que trabajan, como a los que no trabajan.

1.2 Seguridad Social

Para el autor Gustavo Arce C. la Seguridad Social es:
"El instrumento jurídico y económico que establece el Estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el derecho a un ingreso para vivir y a la salud.

3) Francisco González Díaz. El Derecho Social y la Seguridad Social. UNAM 1986, p 133.

Diccionario Jurídico Mexicano, tomo VII, Ed.Porrúa S.A. México 1985 p 204.

a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del seguro social, al que contribuyen los patronos, los obreros y el Estado; algunos de estos como subsidios, pensiones y atención facultativa, y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos las dependencias de aquéllas, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales principalmente de las contingencias de la vejez o insuficiencia de ganancias para su sostenimiento y el de su familia".(5)

El anterior concepto resulta de los más completo, ya que utiliza varios elementos como son: el Estado, el seguro social, los contribuyentes del mismo, etc., y en donde la Seguridad Social tiene como fin la de proteger y garantizar a todo hombre, una vida donde se satisfagan sus necesidades más elementales.

"La Seguridad Social engloba el conjunto de medidas adoptadas por la sociedad con el fin de garantizar a sus miembros, por medio de una organización apropiada, una protección suficiente contra ciertos riesgos, a los cuales se hallan expuestos".(6)

5) Gustavo Arce C. De los Seguros Sociales a la Seguridad Social, Ed.Porrúa S.A., México 1972, p 700.

6) Guillermo Cabanellas. Diccionario Jurídico Enciclopédico de Derecho Usual, tomo VII, Ed.Heliasta, Argentina, p 332.

Miguel Cordini dice que la Seguridad Social es, "El conjunto de principios y normas que, en función de solidaridad social, regula los sistemas e instituciones destinados a conferir una protección jurídicamente garantizada en los casos de necesidad bioeconómica determinados por contingencias sociales".(7)

Para el autor Briceño Ruiz, "La Seguridad Social es el conjunto de instituciones, principios, normas y disposiciones que protegen a todos los elementos de la sociedad contra cualquier contingencia que pudiera sufrir, y permite la elevación humana en los aspectos psicofísicos, moral, económico, social y cultural".(8)

Por su parte el artículo 2o. de la Ley del Seguro Social, al referirse a la Seguridad Social dice que esta tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo

Se puede decir a grandes rasgos que la Seguridad Social se propone proteger a todas las personas

7) Miguel A Cordini. Derecho de la Seguridad Social, Ed. Eudeba, Buenos Aires Argentina 1966, p 9.

8) Alberto Briceño Ruiz. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales, Ed. Harla, Mexico 1987, p 15

trente a cualquier circunstancia que pudiera perjudicar o alterar su vida. También intenta combatir a los cinco grandes males de la humanidad, que son: la necesidad, la enfermedad, la ignorancia, la miseria y la vejez.

1.2.1 Seguro Social.

"El Seguro Social es un sistema adoptado universalmente como medio para disminuir las consecuencias económicas derivadas de los siniestros, y evitar en parte la pobreza o el desempleo general de la población".(9)

Para ser denominado el Seguro Social es parte de la política social que se dirige a la protección contra las consecuencias económicas, sociales y de salud, de fenómenos más o menos accidentales. Su costo no puede cubrir con los ingresos ordinarios, dentro del presupuesto de un trabajador, fenómenos que pueden ser valuados por una colectividad amenazada por los mínimos riesgos, siempre que esa colectividad sea lo suficientemente numerosa y obligada al aseguramiento por la ley. El Seguro Social tiene como fines primordiales el de proteger a los empleados u obreros y sus familias contra la interrupción de accidentes, enfermedades, maternidad, paro forzoso, invalidez, vejez o muerte.

9) Ibid. p 1

El autor Mario de la Cueva señala que el Seguro Social forma parte de la previsión social, que bajo la administración del Estado previene o compensa a los trabajadores por la pérdida o disminución de su capacidad de trabajo, como resultado de los riesgos materiales y sociales a que están expuestos.

La Ley del Seguro Social en su artículo 4o. establece que el Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.

1.2 Asistencia Pública.

"La Asistencia Pública es una fundación que ejerce el Estado mexicano para proteger dentro de la sociedad a la población de los riesgos que traen consigo la insalubridad, las enfermedades, la desnutrición, el abandono, la contaminación ambiental y otros males sociales que afectan la salud y seguridad vital de los individuos. Esta función no tiene como fin solamente a la prevención de enfermedades y su curación, sino que conlleva para los desvalidos la existencia de los servicios médicos, de higiene y de protección social que requieran cuando su vida se encuentre

amenazada o en grave peligro", (10)

La asistencia pública es una organización benéfica, creada por el Estado para prestar servicios de tipo social, mediante organismos adecuados, con el propósito de ayudar a personas de escasos recursos económicos o sin ellos.

1.3.1 Previsión Social.

"La Previsión Social del artículo 123 constitucional, se integran con un conjunto de principios, normas e instituciones, que buscan ardientemente la satisfacción de la necesidad, presente y futura, no sólo de los trabajadores considerados individualmente sino también de las comunidades obreras, más aún, de la poblaciones, pueblos, haciendas y centros de trabajo en los que viven los trabajadores". (11)

Del anterior concepto, se deduce que la Previsión Social consiste en asegurar a los trabajadores una vida futura en condiciones semejantes a la que conducen en los años de trabajo, o sea, se les debe asegurar tanto en el presente como en el futuro, ya que ellos contribuyen año con año en el enriquecimiento de la economía del país.

10) Diccionario Jurídico Mexicano, op. cit. p. 146.

11) Mario de la Cueva. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, tomo II, ed. sexta, Ed. Porrúa S.A. 1991, p. 143.

"La Prevision Social es una rama del derecho del trabajo que tiene por objeto el estudio y aplicacion practica de todas aquellas medidas para prevenir los riesgos (bien sea accidentes o enfermedades profesionales) a que se expone el trabajador y las disposiciones que tiene por objeto del bienestar y salud del trabajador y sus dependientes economicos".(12)

1.4 Pasante.

Pasante."Estudiante que ejercer cualquier actividad profesional propia de su facultad antes de obtener el grado de licenciatura, bajo la direccion de un profesionista autorizado como tal para el ejercicio profesional de que se trate".(13)

La Ley de Profesionistas en su articulo 51, establece que, se entiende por pasante a el estudiante que a concluido el primer año de la carrera en las de dos años., el segundo las de tres y cuatro años., y el tercero en las de mayor duracion.

De dicho articulo se deduce que un pasante no forzosamente tiene que haber concluido la carrera,

12) Francisco González D. op. cit. p 133.

13) Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho. Ed.Porrúa S.A.,México 1989, p 406.

para desempeñar las actividades propias de su profesión.

La Ley de Profesiones establece la facultad de extender autorización a los pasantes de las diversas profesiones para ejercer la práctica respectiva por un término no mayor de tres años, pudiendo, los interesados en casos especiales, obtener permiso de la Secretaría de Educación Pública para prorrogar la autorización.

"Pasante es el que auxilia con su trabajo a un jurista para adquirir práctica en la profesión. Es el que ayuda al maestro en profesión liberal en el ejercicio de ella, para practica". (14).

1.4.1 Estudiante.

Estudiante. Es la persona que cursa estudios, particularmente de grado secundario o superior.

1.4.2 Universitario.

Universitario. Es una persona en la Universidad, que profesa, o que realiza o ha realizado estudios en ella, con el propósito de obtener un título profesional.

14) Gran Enciclopedia Larousse, tomo XV, ed. Planeta, S.A. México 1973, p. 192.

1.5 Instituto.

Instituto, "Norma, regla o constitución de índole práctico, en la vida general, en la organización de una entidad, en la enseñanza. Corporación, establecimiento u organismo público o privado. Predomina no obstante como denominación de centros oficiales en la administración pública". (15)

1.6 Universidad.

Universidad. "Institución formada por un grupo de centros de enseñanza, llamados facultades o colegios según los países donde se imparte la enseñanza superior. También la integran los edificios donde se imparte este tipo de enseñanza y personas que constituyen una corporación en ella". (16)

"Universidad, significa unidad de lo diverso, como expresión de lo que ha de ser común a todos los hombres, a los individuos, que con su interacción forman sociedades. Sociedades con una meta común que había de ser reconocida como propia de la diversidad de sus miembros.

15) Guillermo Cabanellas. op. cit. p 195.

16) Gran Enciclopedia Larousse. op.cit. tomo XIX, p 759.

La Universidad es expresión de la sociedad en la creación de un futuro común a los diversos miembros que la forman. La Universidad en este sentido es un permanente proyecto hacia el futuro.

CAPITULO 2. HISTORIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

2.1 Surgimiento de la Seguridad Social.

La seguridad social apesar de ser una institucion moderna, desde siempre ha existido, aunque no como ahora la conocemos, pues desde que el nombre apareció en el planeta se ha preocupado por combatir aquellos hechos o circunstancias que le provocaban temores o inseguridad.

En su afán de luchar contra la inseguridad, el hombre a buscado soluciones y creado agrupaciones; por ejemplo, empezó a vivir en grupo ya que esto representaba cierta seguridad, sobre todo en lo concerniente a la recolección de sus alimentos, la domesticación de animales y cultivo de plantas.

El derrotero a la seguridad social se consagró despues de un proceso evolutivo lento, a través del cual desfilaron la caridad, la beneficencia, la asistencia, la prevision social del trabajo y los seguros sociales. Cada una de ellas nació con el proposito de solucionar las contingencias a que el hombre esta expuesto en su paso por la vida: algunas propias de la vida misma y otras por riesgos inherentes al trabajo.

Pero la seguridad social no suprimió la caridad, la beneficencia, la asistencia, la prevision social, ni los seguros sociales, pues subsisten todavia como medidas complementarias de la misma.

La seguridad social se nutrió de ellas para elaborar

su propia estructura como forma colectiva de vida.

A continuación se explica a grandes rasgos el proceso evolutivo de la seguridad social.

En Grecia hubo culturas que crearon sistemas de ayuda mutua, existían organizaciones encargadas de socorrer a la población y a los menesterosos.

En Roma se crearon los colegios de artesanos, que mediante el pago que hacían los asociados de una prima o cuota se cubrían a los beneficiarios gastos de sepelio. La ayuda fue ampliada después a un pago global a los familiares del socio muerto; lo que puede equipararse al importe de una póliza de vida de seguro moderno.

Al aparecer el cristianismo se fundaron las hermandades y asociaciones de caridad para auxiliar a los menesterosos y más necesitados.

Con el advenimiento del cristianismo, se propagó la idea de caridad, la cual se traducía en un acto sentimental, que quedaba a la absoluta voluntad del dador, no respondía a un sistema definido. El monto, la clase de beneficios y la elección del beneficiario eran decididos por el donador, que ninguna obligación tenía de ayudar, ni derecho de exigir algo a cambio.

Pero la caridad no era una solución lo suficientemente eficaz para resolver las necesidades de aquella época, por que además de que no eran muchas las personas que la practicaban, con los movimientos de reformas religiosas

se perdió todo interés de seguir realizando caridad. Por lo que el Estado, tomó a su cargo el auxilio de los desvalidos; es en ese momento que surge la asistencia, lo que trajo consigo profundas transformaciones en donde la asistencia se institucionaliza, y como tal crea servicios públicos específicos.

Durante la Edad Media se buscaron otras formas de seguridad social más complejas; surgieron instituciones tales como, los gremios, corporaciones y gildas.

Los gremios eran agrupaciones de oficiales de un mismo oficio con el único fin de buscar protección.

Las corporaciones eran organizaciones de oficios, en donde las personas que las integran, creaban sus propios estatutos, bajo los cuales se regían, y en donde fijaban normas sobre la calidad de sus productos, condiciones de trabajo y ayuda mutua, ante la incipiente regulación y protección laboral.

Las gildas daba a sus agremiados protección mutua, mediante asistencia en caso de enfermedad, muerte, orfandad, viudez.

En la época moderna, la clase trabajadora no tuvo la protección oficial necesaria, y con el fenómeno del maquinismo y la revolución industrial se dio la imperiosa necesidad de agruparse con fines profesionales y para lograr una mayor seguridad industrial y social.

Se dice que la previsión social nació precisamente para

contrarrestar los riesgos a que estaban expuestos, hombres, mujeres y niños trabajadores, con la aparición del maquinismo y el creciente industrialismo.

Por su parte Alemania retoma todos estos antecedentes de seguridad social, y crea los seguros sociales.

Aun que Otto Von Bismarck introduce a Alemania el seguro social, como una estrategia y en contra del socialismo, igual se le reconoce que haya creado el seguro para riesgos de enfermedades y posteriormente en 1889 el seguro contra accidentes de trabajo que fue ampliado para la vejez e invalidez.

"Con la creación del seguro, la humanidad había conseguido un triunfo notable: convertir en previsible lo azoroso, en compensable lo fatal".(17)

Otros países como Francia, Dinamarca e Inglaterra, tomaron la experiencia de la seguridad social en Alemania y crean su propio modelo de seguridad social, de acuerdo a sus necesidades.

Inglaterra en 1907 después de una larga lucha sindical, introduce la ley de reparación de accidentes de trabajo y el sistema de asistencia para ancianos. En 1911 promulga la ley denominada National Insurance Bill,

17) Oscar Gabriel Ramos Alvarez. Trabajo y Seguridad Social, Ed.Trillas S.A., México, p 128.

la cual obtuvo la solidaridad nacional, ya que abarcó en forma los riesgos de enfermedad, invalidez y el paro voluntario, colocandose como lider mundial en materia de seguros sociales.

En los seguros sociales ingleses se manejaba la participación tripartita de los recursos económicos, en el que intervenían los trabajadores, patronos y Estado, lo cual constituyó una gran aportación a nivel internacional.

En 1914 la Gran Bretaña, mediante la camara de los comunes, revisa los sistemas existentes del seguro social y sus servicios conexos. La comisión revisora la presidió Sir William Beveridge, quien, en el año de 1942 presento un informe al que denominó, informe sobre el seguro social y servicios conexos o plan Beveridge, que implicaba una recopilación de todas las experiencias obtenidas mediante una política social permanente de garantía y solvencia en contra de la miseria, la enfermedad, la desocupación y la ignorancia de la sociedad a travez del estado, y contra la contribución de los sujetos interesados.

En 1948 Inglaterra promulga la ley del seguro nacional, en la que se establece la seguridad social integral, protegiendo de los accidentes y enfermedades del trabajo, de atención a la niñez y asistencia a los desvalidos entre otros.

Asimismo España estableció una legislación de seguros sociales principalmente en lo relativo a los accidentes de

trabajo.

En dicha ley se responsabiliza a los patrones de las consecuencias de los riesgos de trabajo; por lo que posteriormente se transforma en seguridad del riesgo de trabajo.

España instaló el instituto Nacional de Prevención, además se establece la obligatoriedad de los seguros sociales y se dicta la Ley del Seguro Social obligatorio, el reglamento respectivo se da a conocer un tiempo después.

Los Estados Unidos aprovechando las experiencias de los países que habían adoptado el seguro social como una medida de seguridad para los trabajadores: establece su propia ley del Seguro Social, tratando de aliviar un poco los problemas que la crisis de 1929 había suscitado, por ejemplo, el desempleo de miles de trabajadores y la quiebra de varias empresas que representaban fuentes de trabajo.

Una vez que adoptó el sistema del seguro social, promulgó la ley contra la desocupación, la vejez, de retiro y la ley del seguro de desempleo de los ferrocarrileros.

En el siglo XX en la mayoría de los países del mundo, el individuo goza de derechos sociales, los cuales por primera vez se consignaron en la Constitución Mexicana del cinco de febrero de 1917. Uno de estos derechos es el que posee el individuo independientemente de su origen social, posición económica y capacidad personal, a gozar del

Derecho a la Seguridad Social, establecida en el artículo 123 fracción XXIX".(18)

2.1.2 Razon por la que surgió la Seguridad Social.

"En todas las épocas, los humanos, los pueblos y las naciones han aspirado a la seguridad social sobre todas las cosas. Romper con la inseguridad en todos los ordenes es la prueba mas fehaciente de la evolución misma del individuo y la consagración de los Estados políticamente estructurados, tal es el caso de las demandas cada vez mayores de medidas de seguridad, y sobre todo la presión y los efectos de esos movimientos sociales en el campo del Derecho".(19)

Los riesgos a los que la humanidad a estado, está y seguira estando expuesta, son el motivo de que la seguridad social este siempre presente y sea una necesidad imperiosa, que los gobiernos de todos los países tienen la obligación de satisfacer, para tener asegurada a su población.

A través del tiempo se a visto como la humanidad ha sido afectada por varios riesgos y peligros, como fenomenos

18) Raquel Gutierrez Aragón. Lineamientos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en México, ed novena, Ed.Porrúa S.A. México 1991, p93.

19) Rafael Tena, Hugo Italo. Derecho de la Seguridad Social, Ed.Pac. México, p 1.

naturales, ya sean terremotos epidemias, ciclones, que hacen necesario que ante estos peligros se creen las medidas de seguridad social pertinentes para hacerles frente.

Las guerras, son hechos que tambien han afectado la humanidad, pues estos movimientos son devastadores para toda sociedad; por ejemplo las dos Guerras Mundiales fueron acontecimientos que dañaron demasiado al hombre, hubo bajas innumerables de soldados, pero murieron más personas civiles, entre mujeres, niños, ancianos y hombres que nada tenían que ver con esos sucesos. Además hay que destacar que estas guerras dejaron a mujeres sin marido, a hijos sin padres, a personas invalidas, mutilados de algun miembro de su cuerpo, incapacitados totalmente para trabajar y una economía muy afectada por la poca producción en el campo y en la ciudad etc. Todo esto hizo que una vez terminadas las guerras, los gobiernos de los países afectados se vierán en la imperiosa necesidad de crear leyes y reglamentos que protegieran a la población que había resultado tan gravemente perjudicada.

Otros aspectos que hicieron que la seguridad social surgiera y se reforzara más, son las crisis económicas y los movimientos obreros que en algunos países se han suscitado.

La crisis económica de 1929 en Estados Unidos, fue decisiva para que se creara el seguro social, como medida de seguridad para proteger a los trabajadores y sus

familias, que perdieron su trabajo tras el cierre de las fuentes de trabajo, por consiguiente ya no tenían poder adquisitivo, lo que provocó que no tuvieran medios económicos para satisfacer sus más elementales necesidades, entonces el Estado tuvo que crear medidas urgentes para tratar de solucionar ese problema, a lo que atinadamente promulgó la ley del seguro social.

Los movimientos obreros también significaron un impulso muy grande en el nacimiento y mejoramiento de la seguridad social.

Analicando lo escrito en los párrafos anteriores, se puede afirmar que la seguridad social nació a consecuencia de las contingencias, riesgos y peligros a que la humanidad está expuesta, como son las guerras, las crisis económicas, los movimientos obreros, los fenómenos naturales, las epidemias etc..Lo que hacía necesario que cada país se preocupara más por mejorar sus sistemas de salud, sus leyes y reglamentos en favor de los trabajadores, los programas de protección para la infancia, el apoyo a los estudiantes, a las madres trabajadoras, a los profesionistas y demás personas desamparadas.

"La seguridad social pugna por erigirse como sostén o muralla protectora de la humanidad, procurando el bienestar colectivo en forma íntegra, para lograr la anhelada

religiosa a la que todos tenemos derecho".(20)

Lo único criticable del surgimiento de la seguridad social, es que primero tuvieron que darse los sucesos desastrosos para la humanidad, y fue entonces que nació; lo que hace pensar que aquellos sectores de la población a los que todavía no se extiende la seguridad social, primero tiene que sucederles algo para que el gobierno y la sociedad tomen cartas en el asunto y por fin los protejan.

2.1.3 Cuando surgió la Seguridad Social como un Derecho en México.

Se dice que la seguridad social existió en México, desde la época prehispánica. Ya que en ese entonces tenían los mecanismos necesarios para proteger a los ciudadanos desde su nacimiento hasta su muerte, tal como ahora existe un derecho que protege al niño desde que está en el vientre de la madre, y continúa teniendo derechos por el resto de sus días.

Entre los aztecas existían almacenes de bastimentos para las necesidades del imperio, en donde repartían ropa y comida a los pobres. También contaban con edificios en donde albergaban a enfermos e inválidos.

Con la Conquista, en México se produjo un cambio en la

20) Ibid. p 2.

seguridad social que practicaba su pueblo, pues España exportó al país sus instituciones de propiedad comunal de bienes y de trabajo colectivo, así como la religión católica que pregonaba el humanismo.

Muy pronto el país se vio invadido de órdenes religiosos que practicaban la limosna, el reparto de alimentos, y fundaban hospitales para la atención de los enfermos.

Al proclamar la Independencia de 1810, en el país se inicia la lucha armada, inspirada por los ideales de liberalismo de la época, el cual se identifica con el pensamiento de José María Morelos y Pavón, quien, en el congreso constituyente señaló: "Como la buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso serán tales que obliguen a la constancia y patriotismo, moderen la opulencia e indigencia y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que modere sus costumbres y alivie la ignorancia, la rapia y el urto".(21)

Morelos proponía ante el congreso constituyente de Chilpancingo que la seguridad social quedara establecida en leyes, para que tomara un carácter institucional, se estableciera un equilibrio en el reparto de la riqueza, y se protegiera más al pobre. Carente de todo recurso para

21) Ibid. p 6.

sobrevivir.

Con el inicio del presente siglo, México se vio envuelto en varios problemas sociales, con el nacimiento de la industria y el problema político militar de una larga dictadura, paralizaron la evolución de la seguridad social en el país, lo que trajo como consecuencia, una serie de movimientos, planes, leyes todo con el objeto de restablecer la seguridad social; esta necesidad desencadenó la lucha revolucionaria de 1910 la cual trajo cosas positivas, pues los ideales de seguridad social por los que luchó el pueblo, quedaron plasmados en la Constitución de 1917.

El derecho a la seguridad social, por el que tanto luchó el pueblo mexicano, fue consignado precisamente en la Constitución del 5 de febrero de 1917; es un derecho que posee el individuo independientemente de su origen social, posición económica y capacidad personal, que quedó establecido en el artículo 123 fracción XXIX de la misma Constitución.

Pero hubo leyes que aparecieron antes de la Constitución y que es importante mencionar, porque son leyes en las ya se planteaban una mayor seguridad social para los trabajadores.

" Una de las que destacó más fue la que promulgó José Vicente Villada, el 30 de abril de 1904 en el Estado de México, en la que establecía que el patrón era responsable por los riesgos laborales de sus empleados, así como

tambien tendria que indemnizarlos, cubrirles sus salarios y darles atencion médica, durante tres meses y en caso de muerte correr con los gastos de sepelio y darle a sus familiares el importe de quince dias de salario.

En 1906 en el Estado de Nuevo Leon fue expedida, por Bernardo Reyes, la ley sobre accidentes de trabajo, en que se obligaba al patrón a dar prestación médica, farmaceutica y salario al trabajador, por incapacidad temporal o permanente e indemnizar en caso de muerte.

El 7 de octubre de 1914, en el Estado de Jalisco es promulgada por Manuel Aguirre Berlonga una ley de seguridad social, que proponia la institucionalizacion del seguro social, en dicha ley se hablaba de la obligacion del trabajador de depositar cuando menos un cinco porciento de su salario, para crear un servicio de mutualidad que se reglamentaria en cada municipio.

En 1915 Salvador Alvarado expidó, en el Estado de Yucatán, un decreto de la ley del trabajo, en el que proponia el establecimiento de un sistema de seguros sociales como instituciones estatales. En ese mismo año se promulgó una ley para crear la seguridad mutualista en la cual los trabajadores al depositar una pequeña cantidad de su salario, formaria un fondo que los protegiera contra riesgos, vejez o muerte."(22)

22) Ibid. pp 6-7.

Para Gustavo Arce Cano, la primera disposición de seguridad social que se estableció en nuestro país, fue la que dió en la ley del trabajo de 1913 en Yucatán, que en su artículo 135 decía: "El gobierno fomentará una Asociación Mutualista, en la cual se asegurarán los obreros contra los riesgos de vejez o muerte".

No cabe duda, que estas leyes fueron fundamentales, para que en la Constitución de 1917 se estableciera la Seguridad Social, como un derecho para todo ciudadano.

" Otro paso importante que se dió en favor de la seguridad social fue la propuesta de crear una ley del seguro social. El 6 de septiembre de 1929 se dió una reforma en la fracción XXIX del artículo 123 constitucional, que era la base jurídica para la creación del seguro social con carácter obligatorio".(23)

El artículo reformado quedo de la siguiente manera.

"Se considera de utilidad pública la expedición de la ley del seguro social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedad y accidentes y otros con fines análogos".

Aun que la creación de la ley del seguro social, requirió de mas tiempo y varias iniciativas de ley que no fructificaron por razones diversas, la reforma de 1929 a la

23) Ibid. p 8.

fracción XXIX del artículo 123 constitucional, fue un gran avance para la elaboración de la misma.

2.2 Historia del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El primer proyecto de ley del seguro social fue elaborado por el entonces presidente de la República Alvaro Obregón en 1921, aunque no llegó a promulgarse, sirvió para crear conciencia en todo el país de lo necesario del seguro social.

Tan es así, que el General Obregón, interesado en el proyecto, durante su campaña política para ocupar nuevamente la presidencia, adquirió el compromiso de elaborar una ley del seguro social, cristalizando en una iniciativa de ley elaborada en 1923, en la cual se obligaba a trabajadores y patrones a que depositaran en un banco de dos a cinco porciento del salario mensual para entregarlo posteriormente a los obreros a cuyo beneficio se creaba. Este proyecto pretendía que se creara el seguro social obligatorio en México y al que denominaría Instituto Nacional del Seguro Social, sería un organismo autónomo, con cobertura de riesgo profesional y no profesional.

El Presidente Plutarco Elías Calles, promulgó la ley General de Pensiones Civiles de Retiro, por medio de la cual los funcionarios y empleados públicos del Departamento del Distrito Federal, tenían derecho a una pensión cuando tuvieran cincuenta y cinco años de edad, treinta y cinco

años de servicio o cuando se inhabilitaran para el trabajo, los deudos de los funcionarios y empleados también gozarían de esta pensión.

En virtud de esta ley los empleados del gobierno político fueron los primeros que gozaron de seguridad social institucional después de la Constitución de 1917.

La ley General de Pensiones Civiles de Retiro, fue un importante avance y motivación para la ley del seguro social, pero aún más, es el antecedente directo de la ley del ISSSTE, la cual es la que presta seguridad social a los empleados públicos actualmente.

La Secretaría de Educación Pública por su parte impulsó el decreto del 13 de noviembre de 1929, por el que creaba el Seguro Federal del Maestro, con el objeto de ayudar a los deudos y familiares de los maestros, en caso de defunción.

"Una vez hecha la reforma al artículo 123, la seguridad social asciende a la categoría de un derecho público obligatorio, y se reserva al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de legislar en materia de trabajo y de la seguridad social, en reforma también de la fracción X del artículo 73 constitucional".(24)

24) Rafael Tena, Hugo Italo, op. cit. 10

" En 1932, el Congreso de la Unión concedió facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal, para que expidiera la Ley del Seguro Social Obligatorio, teniendo de plazo hasta el 31 de agosto del mismo año, lo cual no se llevó a cabo por problemas de tipo político que culminaron con la renuncia del entonces Presidente Pascual Ortiz Rubio".(25)

En la Ley Federal del Trabajo de 1938, se estableció que el seguro social sería prestado por instituciones privadas.

El entonces Presidente el General Abelardo L. Rodríguez, a través de la oficina de previsión social del departamento de trabajo, asignó una comisión encargada de elaborar la Ley del Seguro Social, integrada por los señores: Ingeniero Juan de Dios Rojorquez, Licenciado Vicente González, Licenciado Adolfo Zamora, Licenciado Alfredo Ikaritu, Doctor Mario de la Cueva, Ingeniero Juan F. Noyola, Ingeniero Emilio Alíñe Patiño y Profesor Fritz Bach.

Dicha comisión estableció los principios sobre los cuales se normaría el proyecto de ley, bases e instituciones, además sería una institución sin fines de lucro, administrado y financiado en forma tripartita.

Otro intento para crear la Ley del Seguro Social, fue

25) idem.

la que realizó el Presidente Lazaro Cardenas, al enviar al Congreso de la Unión un proyecto de ley el 27 de diciembre de 1938, el cual cubriría los riesgos de enfermedad y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales, maternidad, vejez e invalidez, así como la creación de un organismo descentralizado y con personalidad jurídica denominado, Instituto de Seguros Sociales. Este organismo se encargaría de la aplicación de la ley y su reglamento, de recaudar cuotas, celebrar contratos etc..Pero este proyecto tampoco tuvo existencia, dado que el Congreso nunca llegó a discutirlo, poniendo una serie de pretextos, como el de un buen estudio actuariado social.

Al tomar posición como Presidente de la República, el General Manuel Avila Camacho, encarga al Licenciado Ignacio Garcia Tellez un trabajo sobre el estudio de las leyes sobre seguros sociales, y la elaboración de un proyecto de Ley del Seguro Social.

En 1941 aparece en el Diario Oficial de la Federación los acuerdos presidenciales que ordenaban la formación de una comisión técnica, encargada de redactar un proyecto de ley.

Dicha comisión analizó el anteproyecto del Licenciado Tellez y elabora un proyecto , el cual es enviado al Congreso de la Unión y después de los trámites legales se convierte en ley, por decreto de fecha 31 de diciembre de 1942.

El anteproyecto al que denominaron Proyecto García Tellez, fue presentado a la Oficina Internacional del Trabajo y a la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Santiago de Chile en 1942. Ambos organismos dieron su visto bueno al proyecto.

"Después de todos los esfuerzos realizados, el 15 de enero de 1943 se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Seguro Social, y el 14 de mayo de ese mismo año se publica su Reglamento en lo referente a la inscripción de trabajadores y patrones, y la organización y funcionamiento de dicho instituto, base de la Seguridad Social en México".(26)

En 1959 se le quita al Instituto Mexicano del Seguro Social la facultad de organizar la Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, como consecuencia de dicha reforma se expidió la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, dando nacimiento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el 30 de diciembre de 1959.

Así concluyó el proceso de tres décadas, que se requirieron para que por fin, y después de varios intentos se creara la Ley del Seguro Social y el Instituto Mexicano

26) Ibid. p 11.

del Seguro Social. Aunque no todo esta dicho en materia de Seguridad Social, pues aun hay sectores de la población que no estan amparados por la misma.

2.2.1 Creación y Organos que integran al IMSS.

Después de varios intentos que no fructificaron por diversas circunstancias que estaba viviendo el país en ese entonces, por fin se expidió la Ley del Seguro Social, creandose como consecuencia el Instituto Mexicano del Seguro Social en 1942, siendo Presidente de la República el General Manuel Avila Camacho, que durante su campaña para la presidencia se habia comprometido a expedir la ley, ya siendo Presidente asigno a una comisión técnica, redactar un proyecto de ley, el cual es enviado al Congreso de la Unión y después de los tramites legales se convierte en ley, por decreto del 31 de diciembre de 1942, y quince días después es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El 14 de mayo de 1943, se publica el reglamento de la ley del Seguro Social, en lo referente a la inscripción de trabajadores y patronos al instituto, así como la organización y funcionamiento del mismo.

Así concluyó el procedimiento por el cual se creó la Ley del Seguro Social y en consecuencia el Instituto Mexicano del Seguro Social, y aunque en 1973 sufrió modificaciones substanciales, surgidos por iniciativas del jefe del Ejecutivo Federal, y otras hechas por el Congreso

de la Unión, la ley continua vigente con un sólo propósito de conseguir la seguridad social integral.

En el artículo 5 de la ley del seguro, establece que el IMSS, es un organismo autónomo descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, que se organiza y administra de conformidad con dicha ley.

Según el artículo 246 de la antes mencionada ley, el instituto se integra con los siguientes órganos superiores:

- I. La Asamblea General.
- II. El Consejo Técnico.
- III. La Comisión de Vigilancia.
- IV. La Dirección General.
- V. El Comité Técnico del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La Asamblea General es el órgano superior de instituto, la cual esta integrada con treinta miembros, que son designados por el sector patronal, obrero y estatal correspondiendo diez a cada uno.

La Asamblea General será presidida por el director general, la misma debera reunirse dos o una vez por año en asambleas ordinarias, y cuantas veces sea necesaria en asambleas extraordinarias.

Entre las actividades de la asamblea estan las de discutir anualmente para su aprobación o modificacion, según sea el caso, el estado de ingresos y gastos, el balance contable, el informe de actividades presentado por

el director general, el programa de actividades y el presupuesto de ingresos y egresos para el año siguiente, así como revisar cada tres años el balance actuarial que presente cada trienio el consejo técnico, esto con base en el artículo 250 de la ley del seguro.

Otro órgano es el Consejo Técnico integrado por doce miembros, correspondiendo designar cuatro de ellos a los representantes patronales en la asamblea general, cuatro a los representantes de los trabajadores y cuatro a los representantes del Estado, con sus respectivos suplentes, pudiendo el Ejecutivo Federal disminuir a la mitad la representación estatal.

El Consejo Técnico será el representante legal y el administrador del instituto, el cual estará presidido por el director general.

Los consejeros técnicos durarán en su cargo seis años pudiendo ser reelectos. Aunque podrán ser revocados de su cargo, por el sector que los propuso, cuando lo estime conveniente.

Entre sus atribuciones más importantes están las de decidir sobre las inversiones del fondo del instituto, vigilar y promover el equilibrio financiero de todos los ramos de aseguramiento, convocar a asamblea ordinaria o extraordinaria, discutir sobre el presupuesto de ingresos y egresos del instituto, establecer y suprimir delegaciones o

subdelegaciones, oficinas de cobro, resolver sobre operaciones del instituto, exceptuando aquellas que por su importancia requieran de la aprobación de la asamblea general, extender el régimen obligatorio del seguro social, autorizar la celebración de convenios relativos al pago de cuotas, etc.. Todo esto con apego a la ley y a sus reglamentos.

La Comisión de Vigilancia es otro órgano del IMSS y esta formada por seis miembros, los cuales son designados por la asamblea general, y durarán en su cargo seis años, pero podrán ser revocados por el sector que los designo.

La Comisión vigilará que las inversiones se hagan de acuerdo a lo que establece la ley y su reglamento, así como realizar auditorías de los balances contables, sugerir medidas para mejorar el funcionamiento del seguro social y citar a asamblea general extraordinaria.

El Director General será nombrado por Ejecutivo Federal, debiendo ser mexicano por nacimiento.

La tarea del Director General es amplia, pues tiene a su cargo el deber de presidir las sesiones de la asamblea general y del consejo técnico, representar al IMSS como organismo fiscal autónomo, ante cualquier autoridad, presentar cada año al consejo el informe de actividades, el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente periodo, podrá delegar la representación incluyendo la facultad expresa para conciliar ante las

Juntas de Conciliación y Arbitraje; así como ejecutar los acuerdos del consejo técnico, esto es a grandes rasgos algunas de las actividades que realiza el director del seguro, ya que sus atribuciones son más amplias.

El Comité Técnico del Sistema de Ahorro para el Retiro, es un órgano de creación nueva o reciente en el instituto, el cual estará integrado por nueve miembros propietarios, designados tres por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, uno por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tres por el Instituto Mexicano del Seguro Social y dos por el Banco de México, para cada miembro propietario habrá uno suplente.

Tendrá como atribuciones las siguientes:

-Actuar como órgano de consulta, en los asuntos relativos al sistema de ahorro para el retiro.

-Cuando se dé el caso, recomendar a las autoridades competentes la adopción de criterios y la expedición de disposiciones sobre dicho sistema.

-Autorizar modalidades en el cumplimiento de obligaciones y en el ejercicio de derechos relacionados con este capítulo y que dicha autorización se haga extensiva a personas que se encuentren en el mismo supuesto.

-Resolver sobre circunstancias que no estén previstas en esta ley.

Estos son los cinco órganos superiores que integran el Instituto Mexicano del Seguro Social, los cuales tiene una función bien definida y especificada que hacen que marche

bien y preste adecuadamente los servicios que el mismo ofrece.

2.2.2 Finalidad del IMSS.

El autor Gustavo Arce Cano, señala que la Ley del Seguro y por consiguiente el Instituto Mexicano del Seguro Social se crearon para salvar los defectos o desventajas de la Ley Federal del Trabajo; la cual únicamente fija beneficios en favor de los obreros y sus familias, pero éstos no se extendían a los desempleados, a los trabajadores independientes, a los estudiantes o a toda aquella gente desamparada.

También señala que las indemnizaciones que la ley laboral otorgaba a los trabajadores eran en muchas ocasiones esperanzas que no se realizaban; los obreros necesitados de médicos, medicinas y salarios, se ven constreñidos a recurrir a las Juntas de Conciliación y Arbitraje, demandando el pago de la reparación, en juicios costosos, complicados y tardíos que son resueltos muchas veces después de haber fallecido el trabajador.

Por otro lado manifiesta que hay industrias y negociaciones agrícolas que por lo general no tienen recursos suficientes para resarcir los prejuicios que los accidentes y enfermedades laborales provocaban y las que lo tenían, quedan tan debilitados con el pago imprevisto, que llegan a quebrar con grave trastorno de la economía y que con el seguro social se evitan estos siniestros y protege

al operario y a la sociedad.

El seguro social es un paso adelante para eludir todos esos defectos, responde no sólo por los accidentes o enfermedades profesionales sino también por los siniestros de naturaleza social creados por la convivencia colectiva, como la desocupación, invalidez..

El seguro social satisface la necesidad de otorgar al trabajador o a su familia un sustitutivo del salario, cuando sin su libre albedrío no está en aptitud de debengarlo así como medicinas y atención médica y hospitalaria.

El principal riesgo que cubre es la imposibilidad para laborar, que priva al operario de su remuneración, es el riesgo económico lo fundamental".(27)

El seguro social tiene como finalidad esencial la de proteger eficazmente contra los riesgos de trabajo, que traen como resultado la incapacidad temporal del obrero para desempeñar sus labores ó la incapacidad permanente total o parcial como consecuencia de la pérdida de alguna de sus facultades o de alguno de sus miembros más importantes y aún la misma muerte del obrero.

27) Gustavo Arce Cano. op. cit. p 32.

Cuando se produce alguno de los daños antes señalados el instituto esta en la obligación de otorgar asistencia médica y farmacéutica y los aparatos de prótesis y ortopedia que sean necesarios, a efecto de lograr el restablecimiento máximo de la capacidad de trabajo del obrero y suministrarle si quedare imposibilitado de ganarse la vida, o pagarle a su esposa e hijos una pensión en caso de muerte del obrero por el resto de su vida.

El seguro social tal vez al principio tuvo como finalidad el complementar o cubrir las desventajas de la Ley Federal del Trabajo, pero ahora tiene una finalidad primordial que es la de tratar de proteger al mayor número de personas que pueda contra las diversas contingencias.

Lo más rescatable del capítulo antes desarrollado, es que la Seguridad Social nació precisamente para proteger al ser humano de todas aquellas contingencias imprevisibles a las que esta expuesto en su paso por la vida.

El Seguro Social es la base fundamental de la Seguridad Social, en el que se apoya para poder cumplir su cometido de proteger la mayor riqueza con que cuenta el planeta, que es la humanidad, en donde el Estado y la sociedad de cada país tienen que cooperar activamente para que sea así.

Aunque hay que señalar que la Seguridad Social no ha alcanzado las metas que se planeó que lograría, pues no todas las personas tienen acceso a la misma, como son los pasantes, cuestión que se tratará en un capítulo posterior.

CAPITULO 3. LEY DEL SEGURO SOCIAL.

La Ley del Seguro Social representa un importante paso , que se a dado por buscar mejores condiciones de vida de los obreros y sus familias, de los campesinos, de los estudiantes, en si de los económicamente débiles ;aunque todavia hay personas a las que no ampara o protege con sus normas.

Dicha ley será objeto de estudio de este capítulo a tratar.

3.1 Seguros que otorga el Seguro Social.

En México la Ley del Seguro Social es el ordenamiento legal en donde se encuentra básicamente plasmada la seguridad social de su población. La Ley proporciona a la población seguros de tipo obligatorio, voluntario, facultativo y adicional, según sea el caso de cada persona.

La afiliación puede ser de carácter obligatorio o voluntario; la afiliación obligatoria, es para los sujetos que conforme a la Ley del Seguro Social tiene que inscribirse forzosamente al seguro.

La afiliación voluntaria es para aquellos que no estando previstos por el régimen obligatorio deseen ingresar al seguro social; mediante un contrato celebrado con dicho instituto puede ingresar a él, sujetandose a las reglas y disposiciones que le impongan.

La afiliación facultativa es similar a la voluntaria,

unicamente difiere en que, la voluntaria una vez contratada no podrá dejarla, mientras subsista la causa que la originó, en cambio en la facultativa se tiene la libertad de contratar y renunciar cuando lo deseen.

3.1.1 Seguro obligatorio.

El Seguro obligatorio o forzoso, se denomina también germano por haberlo establecido Alemania por primera vez . En México se estableció el seguro obligatorio con la reforma de la fracción XXIX del artículo 123 constitucional en 1929.

"Se establece el seguro con carácter obligatorio por que se considera que la obligación es indispensable dada la imprevisión inherente a la naturaleza del hombre y porque además mediante la obligación es posible la reunión de capitales importantes que faciliten la organización de una previsión colectiva útil a la población entera".(28)

En el artículo 11 de la Ley del Seguro Social se establece que el régimen obligatorio se integra con los seguros de:

I. Riesgo de trabajo

28) Alfonso Herrera Gutiérrez. Problemas Técnicos y Jurídicos del Seguro Social, Ed.Galeza, México 1953, p 11.

II. Enfermedades y maternidad.

III .Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

IV. Guarderías para hijos de aseguradas.

V. Retiro.

El riesgo de trabajo es el accidente y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

El artículo 49 de la ley del seguro, establece que se considera como accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se preste.

También se considera accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo o de éste a aquél.

Enfermedades de trabajo es todo estado patológico derivado de una acción que se repite y que tiene su origen o es causado por el desempeño diario del trabajo o por el medio en que tiene que realizarlo.

En caso de que se presente un accidente o enfermedad de trabajo, el trabajador tendrá derecho a recibir atención médica, quirúrgica, servicios de hospitalización, aparatos de prótesis, ortopedia y rehabilitación; asimismo también

tiene derecho a percibir su sueldo y en caso de muerte su esposa e hijos tendrán derecho a una pensión .

El seguro de enfermedades ampara a los asegurados, pensionados y familiares de los mismos.

El instituto en caso de enfermedad otorgará al asegurado, pensionado y beneficiario, la asistencia médica-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, desde el comienzo de la enfermedad, durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el padecimiento, pudiéndose prorrogar el tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico, esto con fundamento en los artículos 99 y 100 de la Ley del Seguro Social.

En el artículo 102 de la misma ley se establece los beneficios de que gozará la asegurada en caso de maternidad, los cuales son:

I. Asistencia obstétrica.

II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia.

III. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico.

Además durante el embarazo y después de éste, tendrá derecho a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del salario, el que recibirá cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo.

Seguro de invalidez. Para otorgarse el seguro de invalidez, el asegurado debe hallarse imposibilitado para procurarse, mediante su trabajo una remuneración superior

al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales, esto con fundamento en el artículo 128 de la Ley del Seguro Social.

En caso de presentarse el estado de invalidez el asegurado tiene derecho a:

- Una pensión temporal o definitiva, dependiendo de la posibilidad de reingresar al trabajo o si el estado de invalidez es de naturaleza permanente.

- Asistencia médica.
- Asignaciones familiares.
- Ayuda asistencial.

Pero para gozar de estos beneficios el asegurado necesita tener acreditado el pago de ciento cincuenta cotizaciones semanales.

El Seguro de vejez es un derecho con que cuentan los asegurados al llegar a determinada edad, en el artículo 138 de la Ley del Seguro Social, se marca la edad de sesenta y cinco años y que tenga reconocido por el instituto un mínimo de quinientas cotizaciones semanales, para que pueda gozar de las prestaciones de este seguro, los cuales se traducen en una pensión, asistencia médica, asignaciones familiares, y ayuda asistencial.

El Seguro de cesantía en edad avanzada, se otorga al asegurado cuando quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad, y tenga un mínimo de quinientas cotizaciones semanales reconocidas por el seguro, esto con base en los artículos 143 y 144 de la Ley del Seguro Social.

Al igual que en el seguro de vejez, el asegurado de cesantía en edad avanzada tiene derecho a percibir una pensión, asistencia médica, asignaciones familiares, ayuda asistencial.

El Seguro de muerte, se otorga a los familiares del asegurado fallecido, siempre y cuando éste al fallecer tuviera reconocido el pago de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales o estuviera gozando de una pensión al momento de morir. El seguro otorga a los familiares, una pensión de viudez, una pensión de orfandad, una pensión a ascendientes, ayuda asistencial a la pensionada por viudez, y asistencia médica, lo cual se fundamenta en los artículos 149 y 150 de la ley antes citada.

Las asignaciones familiares, según la ley de la materia, consisten en otorgar a los familiares un porcentaje de la pensión del asegurado, ya sea por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada.

La ayuda asistencial al pensionado por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada, así como a las viudas pensionadas, se les proporciona cuando por su estado físico

no pueden valerse por sí mismo y requieren que otra persona los asista de manera permanente o continua.

Guarderías para hijos de aseguradas. Este seguro se otorga a las mujeres que trabajan, que por su jornada de trabajo no pueden atender a sus hijos y durante ese lapso el instituto les proporciona el servicio de guarderías.

Los servicios de guarderías infantiles incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los hijos de las trabajadoras aseguradas. Serán proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico:

El artículo 187 de la Ley del Seguro Social, establece que, para otorgarse las prestaciones antes mencionadas, el instituto deba crear las instalaciones especiales, en zonas cercanas a los centros de trabajo y de habitación y en las localidades donde opere el régimen obligatorio del seguro social.

El servicio de guarderías se prestará a la asegurada en las horas en que ella este laborando, a partir de los cuarenta y tres días de nacido el bebe y hasta que este tenga cuatro años de edad.

El Seguro de retiro es de creación reciente y fue instituido para proporcionar una mayor seguridad económica a los trabajadores en su vejez.

La ley del seguro señala que los patrones están obligados a enterar al Instituto Mexicano del Seguro Social, el importe de las cuotas correspondientes al ramo de retiro, mediante la constitución de depósitos de dinero en favor de cada trabajador, en la forma y términos señalados por la ley citada.

Para constituir el depósito antes mencionado, el patrón habrá una cuenta individual para cada trabajador en donde abonará dos por ciento del salario base de cotización del trabajador, en la institución de crédito que elija el patrón.

A fin de que las instituciones de crédito puedan individualizar dichas cuotas, los patrones deberán proporcionar a las mismas, la información relativa de cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El patrón deberá entregar a la representación sindical una relación de las aportaciones hechas en favor de sus agremiados.

El trabajador no deberá tener más de una cuenta de ahorro para el retiro.

El trabajador podrá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o al Instituto Mexicano del Seguro Social, el incumplimiento de las obligaciones a cargo de los patrones...

Se puede decir que el régimen obligatorio es el de mayor importancia dentro del seguro social, ya que es el

que tiene el mayor número de afiliados, y la Ley del Seguro Social destina un mayor número de preceptos legales a favor de dicho régimen.

3.1.2 Seguro voluntario, facultativo, adicional.

"El seguro voluntario, libre o facultativo, que, no excluye la intervención, el auxilio o el subsidio del Estado, es más antiguo que el obligatorio, por haberse aplicado en Bélgica, España e Italia se le conoce con el nombre de latino; se alega en su favor, el tener una mayor virtud educativa, estimular el espíritu de asociación, desarrollar el sentido de responsabilidad personal y atender mejor los diversos supuestos profesionales, familiares, económicos, etc. de los individuos".(29)

Con el seguro voluntario se pretende el crecimiento de los seguros obligatorios, lo que permitiría que se captaran ingresos adicionales mediante aportaciones distintas del obligatorio, que el instituto tenga facultades para poder incorporar grupos de la población en la medida que sea posible de acuerdo con el interés político, social y económico.

Con el seguro voluntario, se busca prestar servicios a individuos que la ley dentro del seguro obligatorio no

29) Gabriel Bonilla Marin. Teoría del Seguro Social, Ed.Nacional S.A., México 1945, p 30.

contempla, como son los profesionales, vendedores ambulantes, taxistas, pepenadores, etc.. Es decir que los sujetos limitados por este régimen puedan incorporarse voluntariamente al seguro social, si lo estiman conveniente, en las condiciones o circunstancias que se determinen al respecto, pero una vez dentro, no podrán retirarse mientras subsista la causa que originó su incorporación.

En el artículo 198 de la Ley del Seguro Social dice que los sujetos de aseguramiento a los que aún no se hubiese extendido el régimen obligatorio del seguro social, podrán solicitar su incorporación voluntaria al mismo, en los periodos de inscripción que fije el instituto siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

Una vez incorporados les serán aplicables las disposiciones del régimen obligatorio del seguro social con las modalidades que establezca la ley y el reglamento respectivo.

El Seguro facultativo se encuentra previsto en la Ley del Seguro Social, en sus artículos 224, 225, 230, 231, en los cuales se especifica que este tipo de seguro que presta el instituto, esta al alcance de las personas mediante la celebración de un contrato con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de que el mismo, pueda proporcionar prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad a familiares del asegurado que no

tiene la calidad de beneficiarios conforme a la ley citada, como son los hermanos o los tíos del asegurado, y a las personas no mencionadas en los artículos 12 y 13 de la ley.

El contrato se formalizará por adhesión, esto es, el IMSS será quien establezca las condiciones y cuotas bajo las cuales se podrá contratar el régimen facultativo, mientras el particular sólo aceptará o rechazará esas condiciones.

Los hijos de asegurados mayores de 16 y menores de 25 años podrán contratar el seguro facultativo, pero las cuotas se reducen a la mitad.

"Para los seguros facultativos está prevista una administración especial e independiente, con el objeto de que no se comprometa con su existencia el financiamiento del seguro obligatorio, ni repercuta en éste en forma alguna. Sin embargo debe mencionarse que en la práctica, este tipo de seguro se ha hecho efectivo de forma limitada por diversas razones, aun que esporádicamente se han hecho intentos para aplicarlo".(30)

"Los seguros facultativos y adicionales se basan esencialmente en que deba existir un contrato en que se fijan los deberes del asegurador y del asegurado. El

30) Roberto Báez Martínez. Derecho de la Seguridad Social, Ed.Trillas, México 1991, p 53.

asegurador, en consecuencia, es libre de aceptar o repudiar las solicitudes de los presuntos asegurados y puede, en el caso de haberse celebrado el convenio dentro de determinadas condiciones, pedir la rescisión de éste".(32)

El seguro facultativo pretende despertar e intensificar la seguridad social individual, reduciendo su costo al mínimo.

El seguro social podrá contratar seguros facultativos de manera individual o colectiva, que comprendan uno o más de los seguros de accidentes y enfermedades de trabajo, de enfermedades no profesionales y maternidad.

El Seguro adicional se creó para facilitar la aceleración de convenios que incrementen prestaciones o disminuyan requisitos para el otorgamiento del seguro, así como establecer convenios para la incorporación de personas no señaladas por la ley.

Con el seguro adicional el patrón si lo desea y tiene las posibilidades económicas, puede proporcionar a sus trabajadores mayores prestaciones que las otorgadas por el instituto.

Este régimen complementario de mejoras permite a la clase obrera conservar en toda su integridad los beneficios conquistados en la lucha sindical.

31) Gustavo Arce Cano, op. cit. p 385.

"Y es que la legislación laboral consagra el mínimo de garantías y derechos del sector de los trabajadores que pueden mejorarse y superarse por medio de los contratos colectivos que establecen nuevas ventajas".(32)

Con el seguro adicional el patrón puede proporcionar mejores prestaciones a sus trabajadores.

Otros aspectos importantes del seguro adicional, es que si el trabajador esta en posibilidades de pagar cuotas extraordinarias para elevar el monto de los subsidios y pensiones que la ley concede, mediante primas adicionales el pueda recibir prestaciones superiores.

El seguro adicional también prevee la cuestión de cuando el trabajador deja de pertenecer al régimen obligatorio, y desea continuar voluntariamente en el sistema de seguridad social, el trabajador puede, mediante contrato continuar en el sistema.

3.2 Beneficiarios.

Beneficiarios son aquellos que reciben un beneficio, tomando como base esta definición, se puede establecer que los beneficiarios de la Ley del Seguro Social son todos los individuos que según la propia ley tiene derecho a recibir por parte del mismo los servicios que éste presta.

32) Ibid. p 389.

Asegurados, según Briceño Ruiz, son las personas que aportan al seguro o aquellos por los que otra persona cotiza.

Beneficiarios son los familiares dependientes del asegurado entendiéndose por familiares, la cónyuge, concubina según sea el caso, hijos y padres.

Pensionados son las personas que han generado, mediante la acumulación de periodos de aportación o por derecho derivado del cónyuge, concubino o descendiente, el reconocimiento para merecer una pensión. Esta prestación es generalmente vitalicia sujeta en nuestras legislaciones a ligeras modalidades en caso de recuperación de la salud o de reingreso a una actividad laboral.

"Hay prestaciones que sólo se otorgan a los asegurados (las medidas en los accidentes de trabajo); otras únicamente alcanzan a los familiares que tiene el carácter de beneficiarios (las pensiones por muerte); y la mayoría de ellas se conceden en atención a los asegurados y beneficiarios".(33)

Por otro lado las prestaciones establecidas para cada riesgo, no se conceden por igual a asegurados y beneficiarios, ya que los asegurados gozan de ellas en

33) Gabriel Bonilla Marín, op. cit. 59.

mayor extensión y cuantía, en ocasiones las prestaciones concedidas a los beneficiarios, no la perciben éstos.

En cuanto a las prestaciones concedidas por el Seguro Social, según Bonilla Marín, pueden clasificarse de manera tripartita, en: Prestaciones en dinero, en especie y de servicio.

Las prestaciones en dinero pueden consistir en la entrega de una suma global, por una sola vez, o en cantidades periódicas en forma temporal o vitalicia, cuando son de corta duración se les llama subsidios, y en caso de ser vitalicia o de larga duración, se les llama pensiones.

Cuando las prestaciones consisten en la entrega de medicinas, alimentos, aparatos de prótesis y ortopédicos, estas son prestaciones en especie.

Las prestaciones de servicios son aquellas en donde el Seguro Social, presta atención médica, reeducación profesional, colocación etc.

3.2.1 Beneficiarios del régimen obligatorio.

Al hablar de beneficiarios del régimen obligatorio, se está hablando propiamente de los sujetos señalados en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

En el artículo 12 de ley antes citada se establece que son beneficiarios del régimen obligatorio las siguientes personas:

- Las personas que se encuentran vinculadas a otras por una relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le

de origen, y la naturaleza jurídica y económica del patrón.

- Los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administraciones obreras o mixtas, los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios organizados en grupos solidarios.

Además de las personas ya antes mencionadas, también se benefician de los servicios del Seguro Social las respectivas familias de cada una de las personas mencionadas en el artículo 12 del ordenamiento legal citado.

Entendiendo que cada familia se integra con la cónyuge o el cónyuge, concubina o concubino según se dé el caso, los hijos procreados por éstos, así como los padres del asegurado o asegurada.

3.2.2 Beneficiarios del régimen voluntario, facultativo y adicional.

Los beneficiarios del régimen voluntario, son aquellos asegurados del régimen obligatorio que han sido dados de baja, y que desean continuar voluntariamente en dicho régimen, claro que para poder afiliarse al mismo se necesita que el asegurado tenga un mínimo de cincuenta y dos cotizaciones semanales acreditadas ante el instituto, además cubra integralmente las cuotas obrero-patronales.

También se benefician del seguro voluntario aquellas personas comprendidas en el artículo 13 de la ley citada que son:

I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.,

II. Los ejidatarios y comuneros organizados para aprovechamientos forestales, industriales o comerciales o en razón de fideicomisos.,

III. Los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que, para la explotación de cualquier tipo de recursos, estén sujetos a contratos de asociación, producción, financiamiento y otro género similar a los anteriores.,

IV. Los pequeños propietarios con más de veinte hectáreas de riego o su equivalente en otra clase de tierra, aun cuando no estén organizados crediticiamente.,

V. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios no comprendidos en las fracciones anteriores.,

VI. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, cuando no estén ya asegurados en los términos de esta ley.

A los que aun se les extiende el seguro obligatorio, y que en periodos de inscripción que fija el Instituto y cumpliendo los requisitos señalados por el mismo podrán afiliarse.

Con fundamento en los artículos 219, 221, 222, 223 del ordenamiento legal ya citado, las personas que laboren en las entidades federales, estatales o municipales podrán ser incorporadas voluntariamente al régimen obligatorio; así como las personas que presten servicios a dependencias

federales, trabajadores al servicios de entidades o instituciones estatales o municipales, y las personas que residan en municipios a los cuales no se hubiese extendido dicho régimen.

Los beneficiarios del régimen facultativo, como lo establece el artículo 224 de la ley de la materia, pueden ser los familiares del asegurado que no estén protegidos por el régimen obligatorio, o las personas no comprendidas en los artículos 12 y 13 ya mencionada.

Las cuotas relativas se reducirán en un cincuenta por ciento cuando se trate de hijos de asegurados en régimen obligatorio mayores de dieciséis y menores de veintiun años, que no realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional.

Los estudiantes del sistema educativo nacional también se benefician del régimen facultativo. Tema que será tratado y ampliado más adelante.

Del seguro adicional podrán beneficiarse, aquellos obreros que su contrato colectivo de trabajo les otorgue o conceda mayores beneficios que la ley del seguro, siempre y cuando su patrón pague dicho seguro. Los trabajadores que estén en posibilidades de pagar cuotas extraordinarias para elevar el monto de los subsidios y pensiones que la ley concede; en otras palabras, si el trabajador esta en posibilidades de pagar una cantidad más elevada podrá obtener más beneficios, tanto él como su familia por parte del seguro.

El seguro adicional también beneficia a aquellas personas que una vez terminada su obligación de pertenecer al seguro quieran continuar voluntariamente dentro del sistema de seguridad social.

Con el seguro adicional se busca que aquellos trabajadores que gozan de una situación económica un poco mejor que del resto de los trabajadores, y tengan la posibilidad de recibir mayores beneficios por parte del seguro, a cambio de pagar una cuota un poco más elevada, se afilien al régimen obligatorio y no decidan ingresar a otras instituciones medicas particulares, pensando que el seguro social no puede ofrecerles mejores servicios.

3.3 Acuerdo por el que se incorporan al seguro facultativo del régimen del seguro social los estudiantes.

El siguiente apartado tratará esencialmente del seguro facultativo para los estudiantes, pertenecientes al sistema educativo nacional.

Acontinuación se transcribira textualmente el acuerdo por el que se incorpora a los estudiantes al seguro facultativo.

"Acuerdo por el que se incorporarán al seguro facultativo del régimen del seguro social, todas las personas que cursen estudios de nivel medio superior y superior en planteles públicos oficiales del sistema educativo nacional y que no cuente con la misma o similar protección por parte de cualesquiera otra institución de

seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice:
Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

Miguel de la Madrid H.; Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 224 y demás relativos de la Ley del Seguro Social, y

Considerando que es propósito fundamental del gobierno federal ampliar la cobertura de la seguridad social. De manera que todos los mexicanos lleguen a estar protegidos por ella y mejoren sus condiciones de existencia.

Que afin de materializar la garantía constitucional del derecho social a la protección de la salud, el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 establece, entre otros propósitos, avanzar hacia una cobertura nacional de los servicios de salud, garantizando un mínimo razonable de calidad para todos los habitantes del país y mejorar el nivel de salud de la población, propósitos a los cuales se les ha conferido la mayor prioridad conforme al principio de que la salud es el punto de partida del bienestar individual y colectivo.

Que en función de lo anterior, se llevo a cabo un estudio para conocer el universo de la población estudiantil de los niveles medio superior y superior que no se encuentra protegida por alguna de las instituciones de

seguridad social.

Que la población estudiantil que se encuentra en la situación mencionada y que cursa sus estudios en planteles oficiales del sistema educativo nacional, requiere de una adecuada protección a su salud, por constituir ella, uno de los cimientos del progreso del país.

Que por todo lo expuesto, y atento a que el Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con la infraestructura y los recursos que se requieren para brindar una efectiva protección a la salud del núcleo social a que sea hecho mérito, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

" Artículo 1. En términos de los acuerdos que a tal efecto emita el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley del Seguro Social, se incorporarán al seguro facultativo del régimen del seguro social, todas las personas que cursen estudios del nivel medio superior y superior en planteles públicos oficiales del sistema educativo nacional y que no cuente con la misma o similar protección por parte de cualesquiera otra institución de seguridad social.

Artículo 2o. El seguro facultativo que se implanta sólo otorga al estudiante asegurado derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Artículo 3o. El estudiante asegurado tendrá derecho a

las prestaciones a que se refiere el artículo 99 de la Ley del Seguro Social, consistentes en asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria.

Artículo 4o. El Gobierno Federal cubrirá en forma íntegra, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, el monto de las cuotas para sufragar los gastos originados por el seguro que se establece, enterando bimestralmente al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cantidades proporcionales sobre las estimas como costo de operación anual, mediante entregas que realizará en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, en la inteligencia de que dentro de los tres primeros meses de cada año, se realizarán los ajustes que procedan, cubriéndose las diferencias.

Las cuotas se determinarán tomando como base el monto del salario mínimo general que haya estado vigente en el Distrito Federal durante el año calendario de que se trate y aplicando a éste el factor del 1.723 % multiplicado por el número de estudiantes asegurados.

Artículo 5o. Los planteles oficiales del sistema educativo nacional, así como las instituciones de salud y de seguridad social proporcionarán al Instituto Mexicano del Seguro Social los informes y documentos que requiera para el cumplimiento de este Acuerdo.

Por cuanto a las instituciones educativas oficiales autónomas, el Instituto Mexicano del Seguro Social promoverá la celebración de convenios con objeto de

facilitar para sus estudiantes el más pronto disfrute de los beneficios de este Acuerdo.

Artículo 6o. Con el propósito de hacer posible la aplicación de este Acuerdo y a fin de que los estudiantes puedan acceder a los servicios que por el mismo se establecen en su favor, deberán proporcionar la información que el Instituto Mexicano del Seguro Social les requiera, ya sea en forma directa o a través de las propias instituciones educativas en que se encuentren cursando sus estudios.

Transitorios.

Primero.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.-El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de su Consejo Técnico, determinará las fechas en que se iniciará en cada municipio de los que se encuentran incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social, la prestación de los servicios a que se refiere este Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete.-Miguel de la Madrid H. Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, Carlos Salinas de G.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, Guillermo Soberón Acevedo.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Arsenio

Farell Cubillas.- Rúbrica."

Este es tal cual el Acuerdo por el que se incorporaron los estudiantes de nivel medio superior y superior al seguro facultativo del régimen del seguro social, pero les faltó incluir a los pasantes, que siguen siendo estudiantes, puede decirse que de tipo irregular porque ya no asisten diario a la escuela de donde proceden ni toman clases en las aulas diariamente, pero que sin embargo siguen unidos a ella hasta que presente su examen profesional y se titulen, hasta entonces tiene derecho de seguir recibiendo los beneficios de dicho Acuerdo.

3.3.1 El Seguro Facultativo para los estudiantes de la UNAM.

El 9 de octubre de 1987 la UNAM firmó el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social para que sus estudiantes se afiliaran voluntariamente a este seguro, siempre que estén inscritos en un ciclo escolar o llevan a cabo su servicio social y no tengan derecho a otros servicios médicos por ellos mismos, sus padres o cónyuge.

El Seguro Facultativo del régimen del Seguro Social brinda a los alumnos de la UNAM, que cursan estudios de nivel medio superior y superior, protección médica que incluye cirugía, medicamentos y hospitalización, por medio de la Unidad de Medicina Familiar y todo el sistema de atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Seguro Facultativo se orienta hacia los estudiantes que no cuentan con una protección igual o semejante de instituciones de seguridad social, como el ISSSTE, PEMEX, Defensa Nacional, Marina, Bancos, etcétera.

Si se tiene derecho al servicio médico en alguna de estas instituciones, el seguro facultativo no se les concederá, pues se les otorgará a los estudiantes que verdaderamente lo necesiten y no cuente con ningún otro servicio médico.

Tienen derecho a solicitar el seguro facultativo los alumnos de los siguientes niveles, siempre que no tengan derecho a otro sistema de seguridad social por parte de ellos mismos, sus padres o cónyuge.

- Iniciación Universitaria o Secundaria.
- Bachillerato (Escuela Nacional Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades).
- Profesionales: Técnico, Técnico Profesional y Licenciatura.
- Progrado: Especialización, Maestría y Doctorado.
- Centros de extensión Académica: Iniciación Musical, Enseñanza para Extranjeros, Estudios Cinematográficos y de Teatro.
- Durante la práctica profesional del servicio social.

Para que un estudiante pueda ingresar o incorporarse al seguro facultativo debe realizar los siguientes trámites:

- Solicitar la incorporación durante el examen de salud

de primer ingreso. Completar la solicitud que se le entregue y devolverla al personal que se la proporcionó.

-Después de quince días de haber entregado la solicitud deberá acudir a Servicios Escolares del plantel donde cursa sus estudios por el Aviso Automático. El cual tiene el número de afiliación y la Unidad Médica del IMSS, donde recibirá la atención médica.

- Con el Aviso Automático deberá acudir al área de control de Prestaciones de la Unidad de Medicina Familiar que se le asigne y solicitará el carnet de citas y actividades de medicina preventiva, donde se le indica el consultorio que le corresponde.

Estos son los pasos a seguir para poder incorporarse al seguro facultativo para estudiantes.

Cuando se inicie un nuevo ciclo escolar las personas que no hayan interrumpido sus estudios, ni hecho cambio de plantel o carrera mantendrán vigente sus derechos en el servicio médico del Instituto Mexicano del Seguro Social. Después de 30 días de terminado el periodo de la reinscripción escolar se deberá acudir a Servicios Escolares de el plantel donde curse sus estudios para recibir su nuevo Aviso Automático.

Los estudiantes asegurados que cambien de carrera (por concurso de selección), de plantel o interrumpan su avance escolar solicitarán la reinscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social en Servicios Escolares del plantel respectivo. La UNAM dará de baja automáticamente el

registro en el IMSS a aquellos que no continúan con sus estudios en dicha escuela. Por lo tanto, deberá solicitar la reinscripción si cambia de ciclo aunque el anterior lo haya realizado en la propia Universidad.

Lo anterior también se aplica si el estudiante se da de baja por algún tiempo y al regresar de nuevo a estudiar desea incorporarse nuevamente al seguro facultativo para estudiantes, y mediante la reinscripción al IMSS pueda gozar otra vez de los servicios médicos.

El Instituto Mexicano del Seguro Social proporciona a los estudiantes que tienen el seguro facultativo los siguientes servicios:

- Atención médica, sin cirugía, medicamentos y hospitalización en caso de enfermedad, accidentes y maternidad en su extensa red de unidades médicas.

- La Unidad de Medicina Familiar ofrece una atención integral a los problemas de salud, a través de varios servicios que fomentan la salud, previenen y atienden las enfermedades.

- Entre dichos servicios se encuentran: consulta médica, farmacia, análisis de laboratorio clínico, rayos X, electrocardiografía, odontología, medicina preventiva y planificación familiar.

Esto es a grandes rasgos en lo que consiste el seguro facultativo para los estudiantes, creado por Acuerdo y publicado en el Diario Oficial de la Federación el

miércoles 10 de junio de 1967.

Fue muy importante la incorporación de los estudiantes al régimen del seguro social a través del seguro facultativo, ya que estos son una parte de la población que merecen tener acceso a los servicios del Instituto, pues son ellos los futuros profesionistas del país, que con su trabajo y esfuerzo tratarán de sacarlo adelante, bien merecen recibir los beneficios del seguro social, sobre todo aquellos que no cuenta con ningún otro tipo de servicios médicos ni con los recursos económicos para acudir a un médico particular.

Pero que lástima que el Acuerdo por el que se creó el seguro facultativo para los estudiantes, no se extendió también para los pasantes de las diversas profesiones, pues ellos también tienen derecho a gozar de los beneficios que él mismo proporcionó a los estudiantes. Es tan ilógico que estando tan cerca de titularse y proporcionar sus servicios y conocimientos al país, se les niegue el derecho de seguir recibiendo los beneficios que tenían cuando era estudiantes incluido el seguro médico.

Con este punto se dá por terminado el tercer capítulo que tuvo por objeto el saber un poco más acerca de la Ley del Seguro Social, que es la base y fundamento legal de la seguridad social de México.

Así como saber cuales son los tipos de seguros que presta el Seguro Social a la población, quienes se

benefician de dichos seguros; y quienes se puedan afiliar al mismo.

Por otro lado es cierto que con la Ley del Seguro Social se fortaleció la seguridad social de los mexicanos. Que actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social presta sus servicios a un alto porcentaje de la población, es de mencionar también que aun le falta por proteger a varios sectores de la misma, como los pasantes.

3.4 La Nueva Ley del Seguro Social.

Aun que el presente trabajo de investigación se está elaborando en base a la ley que en estos momentos está vigente, es necesario hacer un pequeño comentario sobre las modificaciones que se hicieron a la ley, para saber si afecta a dicho trabajo.

En la exposición de motivos de la nueva ley se menciona que desde 1943 a la fecha el seguro social a brindado seguridad social a los trabajadores mexicanos y a sus familias. Que después de 53 años de operar en el país la cobertura es de 35 millones de mexicanos, pero para que siga respondiendo a las necesidades de los mismos se necesita de una legislación que responda a todas las expectativas de los trabajadores mexicanos y sus familias, por lo que se sometió a la aprobación del Congreso de Unión una iniciativa de ley del seguro social, dando como resultado la Nueva Ley del Seguro la cual entrara en vigor el 1ro de enero de 1997.

Con la nueva ley se pretende fortalecer la responsabilidad del Estado de brindar seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social, ampliando la participación del gobierno en su financiamiento y reduciendo cuotas a los patrones y trabajadores.

Gracias a esta nueva ley, se podrá ampliar la cobertura de los servicios médicos a un mayor número de mexicanos, así como mejorar los niveles de pensión para los futuros pensionados, y el instituto se convertiría en un factor de promoción del empleo y la competitividad de las empresas impulsando el crecimiento económico del país.

El seguro social cuenta con cinco ramos de seguro para dar servicios a los trabajadores en el régimen obligatorio.

El seguro de Enfermedades y Maternidad brinda la atención médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria necesaria al trabajador y su familia. Además, otorga prestaciones en especie y en dinero que incluyen, para lactancia y subsidios por incapacidad temporal.

El seguro de Invalidez y Vida protege contra los riesgos de invalidez y muerte del asegurado o del pensionado por invalidez cuando éstos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo mediante el otorgamiento de una pensión a él o sus beneficiarios.

El seguro de Retiro, cesantía en Edad Avanzada y Vejez es el seguro mediante el cual, el trabajador cotizante reserva un fondo para la vejez, con aportaciones de él, su patrón y el gobierno. Los riesgos que cubre son el retiro,

la cesantía en edad avanzada, la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados, por este seguro. Mediante este seguro, el trabajador tendrá derecho a una pensión, asistencia médica y las asignaciones familiares y ayuda asistencial.

El seguro de Riesgos de trabajo protege el trabajador contra los accidentes y enfermedades a los que ésta expuesto en ejercicio o con motivo del trabajo, brindándole atención médica necesaria, el pago de una pensión mientras este inhabilitado para el trabajo, o a sus beneficiarios en caso de fallecimiento del asegurado.

El seguro de Guardería y Prestaciones Sociales otorga al asegurado y sus beneficiarios los servicios de guarderías para sus hijos en los términos que marca la ley y proporciona a los derechohabientes del instituto y la comunidad en general prestaciones sociales que tienen por finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población mediante diversos programas y servicios.

En cuanto a esta parte de la nueva ley, se puede notar que no vario en cuanto a la esencia de la ley vigente, sino más bien, como que sólo se reacomodo los distintos ramos del seguro obligatorio.

En cuanto a la afiliación voluntaria al régimen del seguro obligatorio, se menciona a los mismo sujetos que se establecen en la ley vigente, o sea que en cuanto a esto

tampoco hay muchos cambios.

Lo que si llama la atención de la nueva ley es que los seguros facultativos fueron derogados, y en su lugar se creó el seguro de salud para la familia, el cual establece que toda persona que trabaje por su cuenta tendrá la oportunidad de tener acceso a la atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social si se inscriben al nuevo seguro, que tendrá un costo de ciento treinta y cinco pesos mensuales el cual cubrirá los gastos médicos familiares de todos los niveles de atención.

Lo que la nueva ley en si propone es una estructura de cuotas más equitativa, en donde los trabajadores y patronos paguen menos en promedio y que el gobierno aportará mayores recursos a su financiamiento.

En relación a los trabajadores que quedarán sin empleo, la nueva ley establece que tanto él como su familia tendrán derecho a continuar recibiendo la atención médica, de maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria por ocho semanas más si el trabajador cotizó al menos durante ocho semanas ininterrumpidas antes de quedar desempleado.

Otro aspecto que también trata la nueva ley es lo relativo al pago de las cuotas de los seguros de enfermedad y maternidad, se dice que la misma será más sencilla y transparente, porque el gobierno tendrá una aportación fija para todos los trabajadores que se actualizará conforme al índice nacional de precios al consumidor.

Asimismo los patronos pagarán una cuota fija para todos

los trabajadores.

Los trabajadores que perciban de uno a tres salarios mínimos, no pagarán nada por concepto de prestaciones médicas. Para los que perciban más de tres salarios se establece una cuota obrero patronal proporcional al salario.

La Nueva Ley del Seguro Social crea un nuevo sistema de pensiones más justo para los trabajadores, que se estructura en dos ramos de seguro: El de invalidez y vida.

Dicho sistema de pensiones cubrirá accidentes o enfermedades no profesionales, que le impidan al trabajador continuar desempeñando su labor, y se protegerá a los beneficiarios en caso de fallecimiento o de ser pensionado por invalidez.

En cuanto al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez la nueva ley establece que el trabajador contará con una pensión al momento de su retiro por vejez o al perder su empleo a una edad avanzada, a través de un fondo que va reservando en su cuenta individual para el retiro, con aportaciones del propio trabajador, su patrón y el gobierno.

Cada trabajador tendrá una cuenta individual para su retiro donde se sumarán sus aportaciones, las del patrón y del gobierno, de manera tripartita. Además, el gobierno hará una aportación adicional para fortalecer la cuenta de cada uno de los trabajadores, especialmente los de menores ingresos para garantizar una mejor pensión.

* La ley establece que el nuevo sistema de pensiones es más claro y justo, pues permite al trabajador conocer en todo momento, el monto que tiene en su cuenta individual para el retiro.

Al llegar a los 65 años, todo trabajador que haya cotizado 1250 semanas como mínimo, tendrá garantizada por el gobierno una pensión. Si el monto de la pensión que le corresponde por lo reunido en su cuenta individual es menor a la mínima, el gobierno pondrá la diferencia.

Con sólo 750 semanas de cotización el trabajador tendrá garantizadas todas las prestaciones médicas al retirarse. Así también cualquier trabajador, sin importar las semanas que trabaje, será propietario de lo reunido en su cuenta individual, la cual podrá hacer efectiva al llegar a la edad de retiro que es de 60 años por cesantía o 65 por vejez.

Si un trabajador desea y cuenta con un ingreso que se lo permita, podrá incrementar su cuenta individual para el retiro con aportaciones adicionales para disponer de una pensión mejor.

Ahora, con el nuevo sistema de pensiones, cada trabajador tendrá protegida su cuenta individual para el retiro contra la inflación al ponerla a trabajar. Obtendrá ganancias reales con el paso del tiempo, por los intereses y beneficios financieros que le ofrezca su administración de fondo de retiro seleccionada".

"Las que actualmente ya están pensionadas, no pierden

ninguno de sus derechos y siguen recibiendo su pensión normalmente, incrementándose de acuerdo al salario mínimo. A partir de que entre en virgo la ley, todos los cotizantes al seguro social tendrán su nueva cuenta individual para el retiro.

En el momento de su retiro, podrán elegir dependiendo de lo que más les convenga, entre la pensión que le ofrece el actual sistema o el nuevo sistema para el retiro.

Los trabajadores de reciente ingreso que se incorporen al nuevo sistema de pensiones, tendrán su cuenta individual para el retiro y todas las ventajas que ofrece desde un principio".

Esta ley pretende ser más equitativa, el Instituto Mexicano del Seguro Social tiene el compromiso de fomentar la seguridad de los trabajadores, favoreciendo la productividad de las empresas y su inversión, para superar los retos que hoy enfrenta la sociedad y su economía.

En si las modificaciones que se hicieron a la ley del seguro social, fueron en materia de pensiones, del seguro de riesgo de trabajo y el servicios de guarderías del seguro social.

El promover la seguridad para los trabajadores, a través de fomentar medidas de seguridad que disminuyan accidentes de trabajo en las empresas, es algo que también promueve la nueva ley. Lo cual pretender llevar a cabo mediante incentivos a los patronos a invertir y realizar acciones para incrementar la seguridad en sus empresas. Los

incentivos consistirían que entre mejor estuvieran equipadas sus empresas y fueran más seguras para sus trabajadores el patrón pagará una cuota más equitativa, es decir cada empresa determinará sus cuotas por sus propias condiciones de seguridad y el número de accidentes que en ella ocurran.

En cuanto al servicio de guarderías del seguro social, con la nueva legislación se pretende apoyar más a las mujeres trabajadoras para brindar una justa oportunidad de desarrollo profesional, por lo que los hijos de la mujer trabajadora desde la edad de cuarenta y tres días y hasta los cuatro años de edad tienen derecho a este servicio. Y ahora con la nueva ley, el trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos y no pueda proporcionales cuidados durante su jornada de trabajo también pueden hacer uso de ese servicio.

Se puede percatar que la nueva ley no anula la propuesta hecha en la presente investigación, ya que encima de no otorgales seguridad social a los pasantes, con las modificaciones a la Ley del Seguro Social ahora ni los estudiantes gozarán de seguridad social.

CAPITULO 4. LA SEGURIDAD SOCIAL COMO UN DERECHO DE LOS PASANTES.

4.1 Finalidad de la seguridad social.

Se afirma que la seguridad social tiene como finalidad primordial, la de proteger a la población contra cualquier contingencia que llegara a presentarse.

Además tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, los cuales son necesarios para el bienestar individual y colectivo de la población.

La preocupación por resguardar la integridad física del ser humano a estado latente desde siempre, prueba de ello, es la evolución que ha sufrido la institución de la seguridad social a través del tiempo.

La complejidad de la vida en común, fue lo que hizo que cada vez se crearan sistemas más efectivos, que contrarrestaran los riesgos a que estaba expuesta la humanidad.

Es así como desfilaron la caridad, la beneficencia, la asistencia, la previsión social y los seguros sociales. Que vienen a ser el antecedente de lo que hoy se conoce como seguridad social; es decir que la misma desciende de todas y cada una de ellas, ya que tomó de cada una lo esencial, el fin primordial para el que nació dichas medidas. Pues la seguridad social en base a éstas creó su propia esencia o fin primordial, el cual consiste en proteger a todos los seres humanos, no haciendo ningún tipo

de distinción.

Todos tienen derecho a la salud, a la protección de su integridad física contra cualquier riesgo, a que todas sus necesidades elementales sean cubiertas, a que su existencia no este rodeada por la miseria. Si todos los mexicanos tienen derecho a la seguridad social, entonces los pasantes también deben de gozar de ella.

4.2 Obligación de continuar con la seguridad social a los pasantes.

La Constitución Mexicana del 5 del febrero de 1917, establece por primera vez en todo el mundo, el derecho que tiene toda persona de gozar de la seguridad social, independientemente de su situación económica, capacidad personal y origen social.

La Ley del Seguro Social al referirse a la seguridad social, señala que la misma tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, a la asistencia médica y proporcionar los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Si la Carta Magna y la propia Ley del Seguro Social hablan del derecho de los mexicanos de gozar de la seguridad social, ¿porque en la realida sucede todo lo contrario?.

Por ejemplo los pasantes de las diversas carreras que se imparten en la UNAM, no tiene acceso a la seguridad social.

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

El entonces presidente de México, Miguel de la Madrid H., propone en el Plan Nacional de Desarrollo, ampliar la cobertura de la seguridad social, para garantizar un mínimo razonable de calidad para todos los habitantes del país en cuanto a los sistemas de salud. Con base en este pensamiento y analizando la situación en que se encontraba la población estudiantil, se estableció que la misma requería de una adecuada protección a su salud, ya que ellos forman parte del progreso del país.

Es entonces que los estudiantes del nivel medio superior y superior tuvieron acceso a la seguridad social.

Pero este decreto sólo beneficio a los estudiantes dejando a un lado a los pasantes. Cosa que resulta de lo más ilógico, dado de que si lo que se pretendió con este decreto fue el de proteger a los futuros constructores del porvenir del país, los pasantes están aun paso más corto de realizarlo.

Es por eso que el presente trabajo de investigación tiene como objeto el proponer la continuación de los beneficios de la seguridad social a los pasantes y no privarlos de los mismos, por haber concluido las asignaturas que conforma su carrera.

Es en ese lapso, entre la terminación de sus asignaturas y la presentación de su examen profesional, cuando deben de tener mayor apoyo y protección, para que lo más pronto posible se conviertan en profesionistas útiles y productivos para la sociedad.

4.2.1 Justificación socioeconómica.

El objeto de la seguridad social, es el de proteger al mayor número de personas, de los riesgos inherentes o propios de la vida, o aquellos provocados por la actividad diaria de un oficio o profesión.

Basandose en esta idea es esta lógico suponer que los pasantes tienen acceso a la seguridad social. Pero no es así, ya que una vez terminadas todas las asignaturas de su carrera y ya no estar inscritos como alumnos regulares en los planteles donde cursaron su profesión, constituye la pérdida de varios beneficios que gozaban anteriormente, por ejemplo, la credencial de la biblioteca se cancela cuando ya no se es alumno inscrito en el plantel respectivo, y si se desea pedir prestado algún libro se tiene que trámitar otra credencial; lo mismo sucede con la credencial que les expide la UNAM a sus estudiantes, o sea que si se quiere seguir obtenantando como miembro de la universidad se tiene que solicitar una nueva credencial, cuando lo más viable sería que se les resellara y con esto evitar un gasto innecesario a la UNAM al tener que expedir nuevas credenciales a los pasantes.

Además cuando se es pasante cualquier trámite que realice le cuesta más ahora, que cuando era estudiante, como si el ser pasante representara ingresos económicos automáticos. Tal vez alguno de ellos esten trabajando y cuente con recursos económicos necesarios para sufragar esos gastos.

Pero no todos cuentan con un trabajo, además es bien sabido que cuando el pasante se inicia en el desempeño de su profesión su remuneración es muy escasa o nula, es decir que algunas veces no les pagan alegando que se les hace un favor el admitirlos en los lugares a donde van a solicitar empleo.

También suele suceder que en los lugares en donde acuden a solicitar empleo los pasantes además de pagarles muy poco o no darles nada, tampoco se toman la molestia de inscribirlos en el seguro social.

En los despachos jurídicos es muy común que se de éste caso. Los pasantes de derecho hacen lo que sea por entrar ya a la práctica o desempeño de su profesión, por esta razón muchas veces se aprovechan de su situación y les pagan lo que quieren o se da el caso de que encima de que les pagan poco o nada los pasantes salen poniendo de su dinero para realizar cualquier trámite ante Juzgados, Tribunales u otro órgano del poder judicial.

Los pasantes de arquitectura o de ingeniería civil se enfrentan al mismo problema, más ahora con la crisis económica que afectó tanto al área de la construcción; muchas empresas de este tipo quebraron, por lo que varios pasantes vieron truncados sus planes de entrar a trabajar en alguna constructora, y quizás los que lograron colocarse en algún empleo, duraron muy poco por que la empresa no contaba con los recursos económicos suficientes para pagarles o tuvieron que recortar al personal y entre los

despedidos estaba el pasante; que tampoco cuenta con una estabilidad en el empleo; encima de todo no cuentan con un salario remuneratorio ni con servicios médicos.

Los pasantes de cirujano dentista también les cuesta mucho colocarse en algún consultorio dental, y los que los consiguen tiene que aceptar lo que quieran pagarle, además de que tampoco son inscritos en el seguro social.

Los pasantes de actuaria, cualquier ingeniería, de ciencias de la comunicación, periodismo, de economía, de ciencias políticas, en sí de cualquier carrera, los pasantes se enfrentan al mismo problema, que se traduce en la situación de no encontrar trabajo relacionado con su profesión, y que si lo encuentra, no son realmente valorados en el mismo, su remuneración es escasa o nula, y ni si quiera cuentan con servicios médicos, dado que sus jefes no los inscriben en el seguro social.

Aun que no hay que negar la posibilidad de que algunos pasantes corran con suerte y lleguen a conseguir un buen trabajo, en donde les paguen bien y si los inscriban en el seguro social; pero estos son los menos.

Es por eso que se pide que la seguridad social se extienda a los pasantes que verdaderamente requieran y necesiten de ella

Si a todo esto le agregamos, que el derecho a gozar de servicios médicos, que se tiene siendo estudiante, se pierden al ser pasantes. Es demaciado, sobre todo para aquellos que siendo de escasos recursos económicos han

hecho esfuerzos sobre humanos para poder estudiar una licenciatura, y ahora que estan a un paso de titularse y cuando se supone que deben de recibir más apoyo sucede todo lo contrario.

La crisis económica que se suscitó en México a finales del 1994, afecto a la población en general. Por su parte los pasantes vieron coartadas sus aspiraciones de conseguir trabajo para cubrir los gastos de los trámites de su titulación; muchos se estancaron por falta de recursos económicos.

Si la seguridad social tiene como fin el de proteger y garantizar a todo hombre una vida donde se satisfagan sus necesidades más elementales, el gobierno y la sociedad misma tiene la obligación de ver que los principios fundamentales de la seguridad social se cumplan con la mayor exactitud para que así beneficie al mayor número de personas.

4.2.2 Justificación Jurídica.

La Constitución del 5 de febrero de 1917 concedió por primera vez el derecho a toda persona a gozar de la seguridad social.

Los pasantes forman parte de la sociedad, son personas como cualquier otra que necesitan de la protección del gobierno, y si la Constitución Mexicana no otorgó el derecho a la seguridad social sólo a unos cuantos sino que es para todo mexicano es lógico suponer que por derecho le

corresponde a los pasantes gozar de los beneficios de la misma.

El artículo 51 de la Ley General de Profesiones, establece que pasante es el estudiante que ha concluido, el primer año de la carrera en las de dos años; el segundo en las de tres y cuatro; y el tercero en las de mayor duración.

De este artículo se desprende que pasante no es aquella persona que ha concluido todas las asignaturas de su carrera y prestado su servicio social y que por ello se adquiera esa categoría, sino que se adquiere la calidad de pasante aun siendo estudiante inscrito en la UNAM, que realiza actividades propias de su profesión.

Por que si se les da la calidad de pasantes, aun siendo estudiantes, no se hace a la inversa; o sea que una vez concluida la carrera o todas sus asignaturas, se les siga considerando estudiantes, esto con el objeto de que sigan disfrutando de los beneficios que la universidad otorga a sus alumnos.

Tal vez no como estudiantes inscritos en el plantel donde cursaron su profesión, pero si como estudiantes unidos a la UNAM, que tiene que realizar un trabajo de investigación documental para poder presentar su examen profesional y por obtener su título profesional.

Durante ese tiempo el pasante es un estudiante como cualquier otro de nivel superior que requiere de todos los servicios que presta la universidad, entre ellos los

servicios médicos, cosa que no sucede.

En la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su artículo primero se establece que la UNAM es una corporación pública, un organismo descentralizado dotado de plena capacidad jurídica que entre sus fines, esta el de impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos, además organizará y realizará investigaciones tendientes a resolver problemas nacionales, así como extender los beneficios de la cultura.

Si la UNAM entre sus fines tiene el de formar profesionistas, que sean útiles a la sociedad, también debe procurar que esos futuros profesionistas, cuenten con una seguridad social. Que en caso de algún percance o riesgo que sufra tenga acceso a los servicios médicos del seguro social.

Por lo que la Máxima Casa de Estudios junto con el gobierno y los propios pasantes deberían de coordinarse, para que una vez que se pierde el derecho al seguro facultativo para los estudiantes, los pasantes no queden desprotegidos y fuera de los beneficios que la seguridad social proporcionaba siendo alumnos en la UNAM o en cualquier otra escuela de nivel superior.

Por decreto se creó el seguro facultativo del régimen del seguro social, para los estudiantes de nivel medio superior y superior del sistema educativo nacional, con este decreto se les otorgó seguridad social a la población

estudiantil .

Se reconoció que proteger a esa parte de la población era de suma importancia. Dado que ellos son parte fundamental del desarrollo del país, son en quienes recae la responsabilidad de sacar del estancamiento a México.

Si se les otorgó seguridad social a la población estudiantil del medio superior y superior, están ilógico que no se haya pensado en los pasantes, que también requieren de la misma.

Tal vez se pensó que por haber terminado su carrera ya no lo necesitaban, que error tan grande, pues hay pasantes que no cuentan con un trabajo e ingresos económicos propios para hacerle frente a cualquier problema que se llegara a presentar. Que pasaría si el pasante sufriera un accidente y no contara con los recursos económicos necesarios para hacerle frente. Es en estas situaciones en que se debe de pensar para extender la seguridad social a los pasantes.

4.3 Modificación a la Ley del Seguro Social.

Para que los pasantes puedan gozar de seguridad social, se propone una modificación a la Ley del Seguro Social.

La modificación consistiría en que la Ley del Seguro Social tuviera contemplados dentro de los sujetos que pueden afiliarse al seguro voluntario del régimen del seguro social a los pasantes.

La opción podría ser que tanto el gobierno como la

UNAM y los propios pasantes aportararan una cuota, como se hace en el régimen obligatorio; para que los mismos tengan el caracter de asegurados, esto para que gocen de mayores beneficios, ya que siendo asegurados contarían con mayores prestaciones, que siendo beneficiarios.

En cuanto a la cuota que deba de aportar el pasante, ésta debe de ser baja, ya que lo que se pretende es ayudar a los pasantes que no cuenten con un trabajo en donde se les otorgue el seguro social, o que por la edad, o por ya no tener la calidad de estudiante, ya no son beneficiarios de sus padres asegurados.

En relación a la cuota, se podría pensar en una cantidad de cincuenta pesos, que se aportarían al terminar la carrera, siempre y cuando se quiera afiliarse al seguro voluntario; y cada bimestre diez pesos. El gobierno y la universidad convendrían con el IMSS, la fecha en que darían sus respectivas cuotas.

La UNAM podrá celebrar un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que los pasantes puedan afiliarse al régimen voluntario del seguro social. En base a este convenio los pasantes que los necesiten y no tengan derecho a otros sistemas de seguridad social, podrían contar con servicios médicos y otras prestaciones del IMSS.

La forma de afiliarse al seguro voluntario, tal vez se realizaría siguiendo los mismos pasos que para afiliarse al seguro facultativo de los estudiantes, lo único que cambiaría sería en cuanto a la solicitud en donde se pide

la incorporación, esto se haría en otro momento y no al ingresar a la universidad como se hace para el seguro facultativo.

La universidad podría expedir un folleto, en donde se estableciera los pasos a seguir, para que los pasantes puedan afiliarse al seguro voluntario del régimen del seguro social, al igual como expide para el seguro facultativo de estudiantes.

Esta propuesta no ocasionaría un transtorno económico, ni para el gobierno ni para la universidad, pues sólo se afiliarían a dicho seguro, los pasantes que verdaderamente lo necesiten y que no cuenten con ningún otro tipo de servicios médicos.

Así como no todos los estudiantes de la universidad utilizan el seguro facultativo, los pasantes de las diversas carreras que se imparten en la Máxima Casa de Estudios, no todos necesitarían del seguro voluntario.

Además debe tomarse en cuenta que tarde o temprano se titularían y la causa que originó que se afiliaran al seguro voluntario ya no existiría, y por consiguiente dejaría de tener derecho al seguro voluntario.

Por lo que también se les debe plantear a los pasantes que el beneficio del seguro voluntario no será eterno, y que tiene un plazo de tres años para titularse, y en dado caso de que no sea así, se perdería el derecho a este beneficio.

En las reformas a la Ley del Seguro Social publicadas el 21 de diciembre de 1995 en el Diario Oficial de la Federación, y que entrara en vigor el 1 de enero de 1997, la propuesta hecha de que se extienda la seguridad social a los pasantes, no fue ni remotamente tocada por los que realizaron la iniciativa de ley.

Es verdad que la actual Ley del Seguro Social necesitaba de reformas, que respondieran a las necesidades actuales de la población, que la cobertura en relación con los servicios médicos que presta el IMSS se ampliaran a más mexicanos, y que las pensiones fueran más justas para que sean suficientes, y puedan cubrir sus necesidades elementales y las de sus respectivas familias.

En la exposición de motivos de la nueva Ley del Seguro Social, se señala que la misma fortalecerá la responsabilidad del Estado, de brindar seguridad social a través del IMSS, ampliando la participación del gobierno en su financiamiento y que se reduzca las cuotas de los obreros y patronos.

Todo esto está bien si es que realmente se lleva al plano real.

Pero por otra parte que paso con el seguro facultativo del régimen del seguro social, revisando la nueva ley se puede percatar que el mismo fue anulado, y solamente en un artículo de los transitorios se establece "que los seguros facultativos establecidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, continuaran vigentes con sus términos

hasta la fecha de su vencimiento. Esto quiere decir que si por alguna razón se deja el seguro facultativo por un tiempo y posteriormente se desea regresar, ya no se podrá afiliarse al mismo porque ya no está contemplado como una forma de unirse al seguro social.

La población estudiantil con esta reforma saldrá perjudicada, ya que el seguro facultativo para estudiantes desapareciera con la entrada en vigor de la nueva ley, tal vez sólo siga beneficiando a los que ahora gozan de él; pero que pasara con las nuevas generaciones que ingresen a la universidad, y a otras escuelas del nivel medio superior y superior del sistema educativo nacional.

Por su parte los pasantes seguirán sin gozar de los beneficios de la seguridad social.

¿Que no es suficiente con que los pasantes no gocen de los servicios que presta el seguro social, sino que ahora también los estudiantes se quedarán sin ellos?

A ese respecto la ley no fue muy atinada, además se contradice, ya que en la exposición de motivos, señala que la nueva ley se reformó precisamente para que la cobertura de la seguridad social se extendiera a más mexicanos, y con la anulación del seguro facultativo se privaría de los beneficios a varias personas entre ellos los estudiantes.

Las reformas recientes a la Ley del Seguro Social, pretende que los trabajadores y los patrones paguen menos, y el gobierno más, pero esto será posible con la situación

económica que está viviendo el país, y aunque se hable de que pronto se saldrá de la crisis económica, la verdad es que no se ven resultados favorables. Como es que el gobierno pretende aportar más al seguro sino cuenta con los recursos necesarios y la nueva Ley del Seguro Social entra en vigor el 1 de enero de 1997, y se supone que a partir de esa fecha es cuando tiene que aportar una cuota adicional al IMSS. Se ve muy difícil que un año se estabilice la economía nacional y se solucionen los problemas por los que atraviesa el país .

Es muy bueno que paguen menos los trabajadores y el patrón y aporte más el gobierno. Pero realmente esto se llevará a la práctica o sólo quedará en un buen propósito y como se ha visto a través de la historia, los trabajadores serán quienes sigan perdiendo y sufriendo las consecuencias de los malos manejos de la economía del país.

4.3.1 Reforma al artículo 224 de la Ley del Seguro Social vigente.

La reforma al artículo 224 de la ley mencionada, tiene por objeto que los pasantes también reciban los beneficios de la seguridad social.

El artículo 224 del título tercero denominado Del régimen voluntario del seguro social, que a la letra dice "El instituto podrá contratar individual o colectivamente seguros facultativos, para proporcionar prestaciones en especie del ramo del seguro de enfermedades y maternidad, a

familiares del asegurado que no estén protegidos por esta ley o bien para proporcionar dichas prestaciones a personas no comprendidas en los artículos 12 y 13 con las salvedades consignadas en los artículos 219 y 220 de esta ley.

Con la modificación propuesta quedaría de la siguiente forma.

Artículo 224." El instituto podrá contratar individual o colectivamente seguros facultativos, para proporcionar prestaciones en especie del ramo del seguro de enfermedades y maternidad, a familiares del asegurado, a estudiantes del nivel medio superior y superior del sistema educativo nacional, así como a los pasantes de las diferentes carreras que se imparten a nivel superior, que no estén protegidos por esta ley, así como también para las personas no comprendidas en los artículos 12 y 13.

En si la modificación consistiría en mencionar dentro de dicho artículo a los pasantes y especificar que los estudiantes tienen derecho a la seguridad social.

En la nueva Ley del Seguro Social que entrará en vigor el 1 de enero de 1997, el régimen voluntario del seguro social, hay sido modificado, ya no habla del seguro facultativo, sino que ahora habla del seguro de salud para la familia.

Dicho seguro establece que todas las familias mexicanas tiene derecho a gozar de un seguro de salud, y que si así lo desean podrán celebrar un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social para el otorgamiento de las

prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, claro siguiendo los lineamientos que para tal efecto establezca dicho instituto.

El artículo 241 del nuevo ordenamiento, señala que este seguro podrá extenderse a los familiares que vivan con el asegurado y dependan económicamente de éste. Este mismo derecho podrá extenderse a los sujetos del régimen obligatorio.

Por cuanto a las cuotas que tendrán que pagar las personas que deseen afiliarse a dicho seguro, la ley señala que todas las personas que trabajen por su cuenta tendrán la oportunidad de tener acceso a la atención médica del Instituto Mexicano del Seguro Social por un costo de ciento treinta y cinco pesos mensuales, el cual cubrirá los gastos médicos familiares de todos los niveles de atención.

Por cada familiar adicional, se pagará una cuota equivalente al sesenta y cinco por ciento de la que corresponde a este seguro.

Esto es a grandes rasgos en lo que consiste el seguro de salud para la familia.

Pero la propuesta para modificar el artículo 224 de la vigente Ley del Seguro Social, quedaría sin valor, es más sería inexistente dado que dicho artículo ya no está contemplado como tal por la nueva ley. Lo que quedaría por hacer para los estudiantes del nivel medio superior y superior que fueron afectados al derogar el seguro facultativo del régimen del seguro social y los pasantes

que no gozan de seguridad social, sería que se creara para ellos un apartado especial donde se especificara los requisitos que tendría que cubrir para afiliarse al seguro social, la cuota que cubriría para tener derecho a los servicios médicos y demás prestaciones, así como el tiempo durante el cual tendría derecho a gozar de los beneficios del seguro social.

Al seguro para estudiantes del nivel medio superior y superior así como para los pasantes, lo podrían denominar Solidaridad para estudiantes y pasantes.

Dicho seguro se conformaría de tres artículos, que quedarían de la siguiente manera:

Primero. Los estudiantes del nivel medio superior y superior del sistema educativo nacional, así como los pasantes podrán afiliarse al seguro social por medio del seguro solidaridad para estudiantes y pasantes, cuando no cuenten con ningún otro servicio médico de otra institución de seguridad social.

Segundo. Las cuotas que pagarán se repartirán de manera tripartita entre el gobierno, escuela de procedencia y el estudiante o pasante según sea el caso.

El Instituto Mexicano del Seguro Social será quien establezca el monto de la cuota, y la periodicidad de la misma.

Tercero. Los beneficios de tal seguro estarán condicionados, por cuanto a los estudiantes, éstos deberán estar inscritos como alumnos regulares en los planteles de

donde procedan.

Los pasantes gozarán del seguro durante el tiempo que requieran para titularse siempre y cuando ese tiempo no exceda de tres años, ya que de lo contrario perderán tal beneficio.

En esto consistiría la propuesta para la nueva Ley del Seguro Social, para que los pasantes gozaran de seguridad social.

CONCLUSIONES.

PRIMERA. La seguridad social es un derecho que no sólo debe beneficiar a unos cuantos, por que entonces lo escrito en la Constitución resulta letra muerta sin ningún valor.

SEGUNDA. Constitucionalmete los pasantes que lo necesiten tiene el derecho de gozar de los beneficios del seguro social.

TERCERA. La pasantía no debe representar una época desagradable para los que terminan su carrera, debe valorarse el trabajo de los mismo al iniciarse en el desempeño de su profesión.

CUARTA. Si la Universidad tiene entre sus fines, el de crear profesionistas utiles a la sociedad, junto con el gobierno, debe procurar que los mismos gocen de servicios médicos; que en un momento dado la falta de estos pueda ser un impedimento para que se titulen más pronto.

QUINTA. Los pasantes deben seguir disfrutando de los beneficios que tenían siendo alumnos de la UNAM, ya que ellos siguen perteneciendo a ella mientras esten realizando el trabajo de investigación documental, requisito necesario para poder presentar su examen profesional.

SEXTA. En la Ley del Seguro Social vigente existe ningún precepto que les otorgue seguridad social a los pasantes, y si el seguro social es la base fundamental de ésta forzosamente tiene que haber un precepto en la ley que los proteja, ya que la seguridad social es para todos los mexicanos.

SEPTIMA. Es necesario que se cree un apartado especial en la Ley del Seguro Social, que proteja a los estudiantes y pasantes que no tengan padres, dado que por lo regular ellos obtienen los beneficios del seguro social a través de sus padres asegurados, y si no los tienen debe de haber un precepto destinado a proveer de seguridad social a la orfandad.

OCTAVA. La nueva Ley del Seguro Social que entrará en vigor el 1ro de enero de 1997, ya no contempla a el seguro facultativo como una forma de afiliarse al seguro social, por lo que las personas que se encuentran afiliadas en este momento a él, sólo seguirán recibiendo los beneficios del seguro por el tiempo que dure el convenio que celebro con el IMSS. Si la nueva ley pretende que se extienda los beneficios del seguro social a más personas, no debe anular formas de afiliarse a él, sino que debe de ser más específicos en lo referente a las personas que pueden gozar de los servicios y prestaciones del seguro social.

NOVENA. Dado que los pasantes no cuentan con una seguridad o protección contra los abusos de que son objeto durante el tiempo de su pasantía, la Defensoría de los Derechos Universitarios debe establecer un derecho a favor de ellos para que en un momento dado puedan hacer algo contra esas personas.

DECIMA. Se hace necesario que los futuros profesionistas de México cuenten con una adecuada protección, ya que ellos son un elemento esencial para que el país salga adelante, entre mayor sea su preparación y estén más protegidos serán más útiles a la sociedad y al país.

El presente trabajo tuvo como objeto el de hacer ver que los pasantes necesitan de la seguridad social, como cualquier otra persona. Que hay pasantes que no cuentan con los medios económicos para poder afiliarse a alguna institución de seguridad social de carácter particular.

También están aquellos a los cuales por ya no estar inscritos en la escuela o ya no tener la calidad de estudiantes no pueden ser beneficiarios de sus padres asegurados.

La propuesta de que se extienda la seguridad social a los pasantes no es una propuesta que represente un gasto excesivo para el gobierno y la sociedad, pues sólo se beneficiaría a los menos, es decir a los que verdaderamente

necesiten de la misma, sería para aquellos que no tengan la edad para ser beneficiarios de sus padres asegurados, para los que no tengan padres, para los que no cuenten con los servicios médicos de otra institución de seguridad social o para los que no cuenten con un trabajo en donde el patrón los inscribiera en el seguro social.

B I B L I O G R A F I A

DOCTRINA

- ALMANSA PASTOR, Manuel. Derecho de la Seguridad Social. 2a ed. Madrid, Editorial Tecnos, 445 p.
- ARCE CAND, Gustavo. Los Seguros Sociales en México. Editorial Botas, 1944, 166 p.
- ARENAS EGEA, Luis. Tratado Práctico de Seguridad Social. 2:V, 1971.
- BAEZ MARTINEZ, Roberto. Derecho de la Seguridad Social. México, Editorial Trillas 1991, 336 p.
- BENEJA, María Antonieta. Historia del Instituto Mexicano del Seguro Social. México, Editorial IMSS, 1986, 329 p.
- BRICEÑO RUIZ, Alberto. Derecho Mexicano de los Seguros Sociales. México, Editorial Harla, 1987, 579 p.
- BONILLA MARIN, Gabriel. Teoría del Seguro Social. México, Editorial Nacional S.A., 1945, 258 p.
- CABANELAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. 2a. ed. Buenos Aires Argentina, Editorial Heliasta, tomo VI, 541 p.
- CARRILLO PRIETO, Ignacio. Derecho de la Seguridad Social. México, Editorial UNAM, 1991, 73 p.
- DELGADO MOYA, Ruben. El Derecho Social del Presente. México, Editorial Porrúa S.A., 1977, 563 p.
- DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo. 4a. ed., México, Editorial Porrúa S.A., 1986, 737 p.
- DE PINA VARA, Rafael. Diccionario de Derecho. México, Editorial Porrúa S.A., 1989, 406 p.
- Diccionario Jurídico Mexicano. México, Editorial Porrúa S.A., 1985, 314 p.
- GARCIA FLORES, Margarita. La Seguridad Social y la Población Marginada en México. México, Editorial UNAM, 1989, 176 p.

FERARI, Francisco. Principios de la Seguridad Social. 2a ed., Editorial Depalma, 1972, 613 p.

GONZALEZ DIAZ, Francisco. El Derecho Social y la Seguridad Social. México, Editorial UNAM, 1973, 563 p.

- - - - - Proyecciones y Ensayos Sociopolíticos de México. México, Editorial Botas, 1963, 202 p.

Gran Enciclopedia Larousse. México, Editorial Planeta S.A., 1973, 512 p.

GUTIERREZ ARAGON, Raquel. Lineamientos de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en México. México, Editorial Porrúa S.A., 1991, 119 p.

GUTIERREZ HERRERA, Alfonso. Problemas Técnicos y Jurídicos del Seguro Social. México, Editorial Galeza, 1953, 298 p.

NARRO ROBLES, José. La Seguridad Social Mexicana en los Albores del siglo XXI. México, Editorial Fondo de Cultura Económica, 1993, 155 p.

- - - - - La Seguridad Social y el Estado Moderno. México Editorial Fondo de Cultura Económico, 1992, 503 p

NESTOR DE BUEN, L. Derecho del Trabajo. 2a ed. México, Editorial Porrúa S.A., 1977, 306 p.

Nueva Enciclopedia Larousse. México, Editorial Planeta, tomo I, 1981, 1008 p.

RAMOS ALVAREZ, Oscar Gabriel. Trabajo y Seguridad Social. México, Editorial Trillas, 184 p.

RAMOS, Eusebio. Nociones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. México, Editorial Publicaciones Administrativas Contables, 180 p.

RUBISTEIN, Santiago J. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Editorial Depalma, 226 p.

TAPIA ORTEGA, Ana Rosa. Nociones de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. 2a ed. México, Editorial Pac S.A., 1991, 294 p.

TENA SUCK, Rafael, ITALO MORALES, Hugo. Derecho de la Seguridad Social. México, Editorial Pac S.A. 221.

TISSEMBAUM, Mariano. Antología de Derecho del Trabajo y la Seguridad Social. Editorial U.N. del Litoral, Argentina, 582 p.

TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo. México, Editorial Porrúa S.A., tomo II, 1973, 1835 p.

B I B L I O G R A F I A

LEGISLACION

LEY DEL SEGURO SOCIAL, México, Editorial Porrúa S.A., 1994, 123 p.

LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, México, 1945, 7 p.

LEGISLACION EN MATERIA DE PROFESIONES, México, Secretaría de Educación Pública, 1991, 84 p.

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, México, Editorial UNAM, 1994, 169 p.